



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

20 de abril de 2016

Número 75

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/319/2016, de 18 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 8990

ORDEN HAP/320/2016, de 22 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 8991

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo..... 8992

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo. 9002

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/323/2016, de 22 de marzo, por la que se aprueba el modelo de liquidación de la Tasa 48 "Tasa por ocupación o concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón"..... 9013

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. 9016

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/324/2016, de 22 de marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales. 9017

ORDEN HAP/325/2016, de 23 de marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos. 9019



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (6/2015). 9021

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/326/2016, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada con fecha 9 de febrero de 2016, en los que se efectúa el cese y nueva designación de Presidentes de Patronatos de Espacios Naturales Protegidos. 9026

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a don Alberto Gil Costa. 9029

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 41/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta adicional a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público del 2011 correspondiente al personal docente no universitario. 9030

DECRETO 42/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de personal docente no universitario. 9033

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072016 puestos base Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas). 9035

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (102015 puestos base Auxiliares de Laboratorio)... 9045

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna horizontal, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. 9046

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel. 9047

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/272/2016, de 15 de marzo, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia durante el cuarto trimestre del ejercicio 2015. 9057



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. 9058

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso "Seminario en Gestión Pública: novedades en Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas" a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0165/2016) y por videoconferencia en Huesca (Código HU-0166/2016) y Teruel (Código TE-0167/2016). 9071

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. 9073

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se establecen las bases del programa de Formación Inicial para los aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para el desempeño de la función directiva de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 9089

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 9093

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Gerente de esta Universidad. 9094

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se licita un contrato de servicios..... 9095

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación del acuerdo marco de homologación del suministro de impresoras, equipos multifuncionales y maquinaria diversa de oficina..... 9097

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se somete a un período de información pública el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Aragón. 9099

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se indica. 9100



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental simplificada de la variante “Ramal de conexión entre las carreteras A-1236 y A-1237 en Monzón (Huesca)”, promovido por El Gobierno de Aragón- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Expediente INAGA 500201/01/2016/00807. 9101

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Coscojuela-Camporrotuno. 9102

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo al aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Santed (Zaragoza). 9103

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo al aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Villarroya del Campo (Zaragoza). 9104

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo. Expediente INAGA 500504/71/2016/2859..... 9105

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental simplificada de la variante “Consultas en relación a conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: Fase I (Salinas-Plan)”, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Expediente INAGA 500201/01/2016/1828..... 9106

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 “La Solana de Burgasé”, de titularidad del Gobierno de Aragón, en el término municipal de Fiscal (Huesca), con objeto de la explotación de la cantera “La Gosadera”, solicitado por Piedra del Alto Aragón, S.L. Expediente INAGA 220101.44.2015.11677..... 9107

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 87, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Marcel Beelen y Jackie Van Duren. Expediente INAGA 500201/01/2015/11611.... 9108

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en riego de 55 ha de cultivos leñosos, en el término municipal de Almochuel (Zaragoza), promovido por Javier Zardoya García. Expediente INAGA 500201/01/2016/437..... 9109

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, de la resolución del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria número R P 1/2015..... 9110

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de ratificación de suspensión cautelar de actividad número 443/16-HA. 9111



GESCINCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

ANUNCIO de “Gescinca Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra”, relativo a disolución y liquidación de sociedad. 9112



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/319/2016, de 18 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 11140, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, se añade la Clase de Especialidad 201229.
- Puesto número R.P.T. 3182, Ingeniero/a Técnico/a en Especialidades Agrícolas, adscrito al Servicio Provincial de Zaragoza, se incluye en el apartado Observaciones "OCA C. Campo Cariñena -Cariñena".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 18 de marzo de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENOS MARÍN**

**ORDEN HAP/320/2016, de 22 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos Presupuestarios de personal de sus Unidades Administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 105 y 106 /2016).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo quinto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 52215, Veterinario/a de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se amortiza.

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo:

Número R.P.T. 64155.

Denominación: Veterinario/a de Administración Sanitaria.

Nivel: 22.

C. Específico: B.

Tipo: N.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1.

Clase Especialidad: 200233.

Área Especialización: 280.

Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación, sanidad animal y seguridad agroalimentaria.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: OCA C. Somontano Barbastro - Barbastro.

Centro de destino: Servicio Provincial de Huesca.

El puesto se dota en el Programa 712.2 "Coordinación y Gestión de Servicios Agroambientales", financiándose con los créditos resultantes de la amortización del puesto número R.P.T. 52215. La diferencia de retribuciones incrementará las fichas 2VAF y 6SS2 del mismo Programa.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/321/2016, de 29 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.1 establece que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que, con la finalidad de facilitar la integración social y la inclusión de los individuos o grupos desfavorecidos en el mundo de trabajo, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adaptarán las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su Disposición Adicional Cuarta, que las administraciones educativas para dar continuidad a los alumnos y las alumnas con necesidades educativas especiales, y responder a colectivos con necesidades específicas, podrán establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional adaptadas a sus necesidades. Estos programas podrán incluir módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados para la adaptación a sus necesidades. Esta formación complementaria seguirá la estructura modular y sus objetivos estarán definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente.

Las subvenciones contempladas en la presente orden contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo, recogida en el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, de propiciar un elevado nivel de educación y formación para todos y apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes. Las subvenciones contempladas en esta orden podrán ser financiadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje de hasta el 50%.

En caso de que se estas ayudas reciban financiación de la Unión Europea, en la gestión se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento 1083/2006. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

En el artículo 67 del Reglamento (CE) 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (CE) 1304/2013, se establecen los tres sistemas de opciones de costes simplificados para financiar las subvenciones y ayudas reembolsables cofinanciadas por el Fondo Social Europeo: financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios e importes a tanto alzado.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la



ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respecto al principio de autonomía universitaria.

A estos efectos, por Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

El Gobierno de Aragón, dentro de sus actuaciones educativas, considera adecuado implementar una oferta formativa complementaria que facilite a los colectivos más desfavorecidos y con necesidades educativas especiales, adquirir competencias profesionales que les permitan conseguir la inserción social, educativa y laboral.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se le atribuye las competencias de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón.

La Orden de 29 de diciembre del 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2016-2019, recoge la línea de subvención "subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación específicos y especiales".

También se debe indicar que la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, modificó algunos artículos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, debiendo remitir las administraciones concedentes a la mencionada Base de Datos información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece en su artículo 11.2 que el titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos. Esta no es una competencia propia sino una habilitación legal establecida en base al artículo 43.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

En el procedimiento de elaboración de la presente norma se ha establecido un plazo de un mes de información pública y se han solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los informes previos preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, y se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2. Estas ofertas formativas tienen por objeto la reducción y prevención del abandono escolar temprano y mejora de los resultados educativos, especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o entidades sin ánimo de lucro.

3. También es objeto de estas subvenciones, que los alumnos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.

Artículo 2. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden las entidades privadas sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma de Aragón que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de formación profesional.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que se encuentren en los supuestos de exone-



ración que se establecen en las sucesivas leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo con el artículo 20.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. En su condición de beneficiarios de subvenciones, las entidades adjudicatarias estarán sujetas a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia y Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

5. No pueden obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra algunas de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Inicio del proceso y plazo de solicitud.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por orden del Consejero del Gobierno de Aragón competente en materia de educación no universitaria y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, deberán publicarse en la página web del Departamento competente en educación no universitaria, en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón y en su sede electrónica (<http://www.aragon.es>), además de registrarse y publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

2. Las solicitudes se presentarán conforme a los modelos normalizados de solicitud que se publicará en la convocatoria, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Las solicitudes, junto con la documentación a presentar en cada convocatoria, se dirigirán al Director General competente en materia de formación profesional y se presentarán en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

Artículo 4. *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- b) Original del certificado expedido por el Secretario de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
- c) Fotocopia compulsada o legalizada de los estatutos de la entidad.
- d) Fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de la representación con la que actúa quien suscribe la solicitud y del DNI del representante de la entidad.
- e) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten que los locales donde se va a impartir el programa cumplen la normativa vigente sobre licencias de apertura.
- f) Original de la declaración jurada del responsable de la entidad de que no se perciben otras ayudas para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención.
- g) Original del proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
 - 1.º Justificación de la necesidad del programa especificando los criterios que se vayan a utilizar para seleccionar a los alumnos.
 - 2.º Para los proyectos que hayan sido subvencionados en el año anterior, breve memoria en la que se especifique: jóvenes participantes, grado de realización del programa referido a la fecha de publicación de esta orden, empresas colaboradoras y perspectivas de inserción laboral o de continuación de estudios de los jóvenes participantes.
 - 3.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y la fecha de inicio y la de finalización del mismo.
 - 4.º Organización del equipo educativo.



- 5.º Presupuesto de gastos de personal formador, del funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos, que incluirá, en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
 - 6.º Relación de posibles empresas colaboradoras: Grado de colaboración.
 - 7.º Listado de los programas de cualificación desarrollados en los últimos tres años, indicando el número de alumnos que los hayan finalizado.
- h) Una declaración responsable del representante de la entidad acompañada de un dossier documental, en el que se especifique que la entidad cumple los requisitos mínimos personales y materiales establecidos para el desarrollo de la cualificación profesional asociada a la oferta formativa que se va a desarrollar y cuyas características se concretan en los currículos de los ciclos formativos de formación profesional básica implantados en Aragón.
- i) Original de declaración de que la entidad solicitante no incurre en las previsiones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Cualquier otro documento que se determine en la convocatoria.

Artículo 5. *Tramitación de la solicitud.*

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional comprobará la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de condiciones de los solicitantes.
2. A efectos de tramitación de la solicitud, si ésta no fuera acompañada de la documentación establecida en la convocatoria o la misma no cumpliera las condiciones exigidas, se requerirá por escrito a la entidad solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.
3. Si la entidad no presenta la documentación requerida, en el plazo señalado, se tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
4. Si el órgano instructor lo considera conveniente, se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 6. *Comisión de valoración.*

1. El estudio y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, cuyos miembros serán nombrados mediante resolución del Director General competente en materia de Formación Profesional. Dicha comisión elaborará un informe en el que figurarán, la valoración realizada, la puntuación obtenida y la cuantía adjudicada según el orden de prelación obtenido por las entidades solicitantes.
2. La comisión de valoración estará compuesta por:
 - a) Presidente: El Jefe de Servicio competente en materia de formación profesional.
 - b) Vocales: dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de formación profesional, y un funcionario representante de cada uno de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de formación profesional.
 - c) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de formación profesional.
3. Se designará también el mismo número de miembros suplentes.
4. La comisión acomodará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la valoración de los proyectos la Comisión de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto de actuación presentado, distribuido de la siguiente manera:
 1. Justificación de la adecuación de la cualificación profesional incluida en el proyecto a desarrollar, de acuerdo a las necesidades de la localidad o provincia.
 2. Programa de formación presentado: profesorado, contenidos, metodología, actividades complementarias para el alumnado.
 3. La relación de posibles empresas colaboradoras relacionadas con la cualificación profesional y su grado de implicación en el desarrollo, en su caso, de la formación práctica del alumnado en las empresas.
 4. Los recursos materiales, espacios y equipamientos, que mejoren los requerimientos mínimos exigidos.



- b) Experiencia en el desarrollo de otros programas de cualificación profesional, que la entidad haya realizado en los últimos 3 años, de acuerdo al número de alumnos que los hayan finalizado, de acuerdo a la siguiente distribución:
1. Menos de 15 alumnos.
 2. De 15 a 20 alumnos.
 3. De 21 a 30 alumnos.
 4. Más de 30 alumnos.
- c) La existencia de programas asociados a la misma cualificación profesional del proyecto de actuación presentado, en la misma localidad, de acuerdo a la siguiente distribución:
1. No existen programas en la misma localidad.
 2. No existen vacantes para alumnos en otros programas que desarrollen la misma cualificación profesional.
 2. El baremo de puntuación de cada uno de los anteriores criterios de valoración se determinará en la orden de convocatoria.
 3. La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos globales obtenidos en el criterio a), y en caso de persistir el empate, se ordenarán por la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del criterio a), empezando por el 1 hasta el 4.

Artículo 8. *Resolución de las subvenciones.*

1. La comisión de valoración procederá a realizar la correspondiente valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2. Finalizada esta valoración, la comisión emitirá un informe en el que se concretará la puntuación de cada uno de los proyectos, el orden de prelación de los mismos y la cantidad designada a cada uno de ellos.

3. En el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y éstas no superasen el número máximo de acciones previsto en cada convocatoria, no será necesario que la comisión de valoración realice una prelación de las mismas.

4. Posteriormente, el órgano instructor, que será el Director General competente en materia de formación profesional, a la vista del informe de la comisión de valoración, resolverá provisionalmente la convocatoria, que se publicará en la página web del Departamento competente por razón de la materia. Inmediatamente después se procederá al trámite de audiencia del interesado, cuyo plazo será de 10 días, de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva.

6. El órgano instructor elevará al Titular del Departamento competente en materia de educación no universitaria propuesta de resolución definitiva, con indicación de la concesión o denegación de las ayudas, los criterios de cuantificación, la cuantía y las causas de exclusión. Esta propuesta de resolución se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos proyectos se resolverá por orden del Consejero competente en materia de educación no universitaria. Contra la citada orden de concesión y denegación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero competente en materia de educación no universitaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de la orden de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

8. El Departamento competente en materia de educación no universitaria publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", la resolución, que contendrá la relación de las subvenciones denegadas y concedidas junto con los criterios de exclusión y adjudicación, y en este caso con expresión de la convocatoria de concesión, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objeto de la subvención, y demás requisitos indicados el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. También se remitirá para su publicación en la página web del citado Departamento, en la sección de formación profesional y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. La entidad beneficiaria de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida en los términos previstos en la correspondiente orden de convocatoria, en el



plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

10. De conformidad con el punto 103 del “Plan de racionalización del Gasto corriente de Aragón” y el artículo 9.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en ningún caso podrá concederse la ayuda para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin acreditar el seguimiento y correcta ejecución y justificación de la subvención concedida en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

11. Transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Artículo 9. *Gastos subvencionables.*

1. En las sucesivas órdenes de convocatoria de subvenciones se indicará si las ayudas están financiadas con fondos de la Unión Europea. En este caso, el sistema de costes simplificados que se aplicará para la justificación del gasto subvencionable estará entre los establecidos en el artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en el artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013.

2. Se consideran subvencionables las cuantías asignadas a sufragar los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal formador.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos y gastos de funcionamiento inequívocamente relacionados con el programa a desarrollar.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

3. Los gastos imputados deben cumplir los criterios generales de subvencionabilidad establecidos el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa del Fondo Social Europeo, quedando excluidos:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Intereses deudores. Adquisiciones nuevas o de segunda mano de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

4. La subvencionalidad del gasto por el Fondo Social Europeo, debe cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 1303/2013 y del Reglamento (UE) 1304/2013.

5. El periodo de ejecución de las actuaciones estará comprendido entre las fechas de cada curso académico de enseñanzas no universitarias, que se determinarán en el calendario escolar aprobado por resolución del Director General competente por razón de la materia.

6. La actuación objeto de subvención podrá desarrollarse a lo largo de más de un ejercicio presupuestario, en cuyo caso el departamento u organismo público competente por razón de la materia tramitará el correspondiente expediente de gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

7. Se considerarán subvencionables los gastos en los que la entidad incurra desde la fecha del inicio del proyecto hasta el cumplimiento del plazo para presentar la justificación.

Artículo 10. *Cuantía de la subvención.*

1. La disponibilidad presupuestaria se dividirá de forma equitativa entre el número máximo de proyectos de cada modalidad que se establezcan en cada convocatoria, por lo que se fijará una cantidad máxima subvencionable para cada programa, que será igual para todos los de una misma modalidad.

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Las subvenciones que se contemplan en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en un porcentaje de hasta el 50%, circunstancia por la cual se registrarán por lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable en cada caso y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquéllas.



3. De acuerdo con lo establecido en el punto 95 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente en Aragón y en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sólo se subvencionará como máximo el 80% de la cuantía del proyecto subvencionable.

Artículo 11. *Pago de la subvención.*

1. Se podrá realizar un pago anticipado de un 25 % del importe de la subvención dentro de los tres meses siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de concesión de las subvenciones.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. Con el fin de acreditar los extremos que figuran en este apartado, el órgano instructor podrá solicitar la justificación correspondiente por parte de los beneficiarios, en la forma que se indique en la orden de convocatoria.

3. El resto del pago de la subvención, hasta como máximo el 80% de la cuantía del proyecto presentado, será satisfecho previa justificación del total del proyecto subvencionable. En el caso de que la cantidad justificada fuese inferior a la del proyecto presentado, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada.

4. Cuando así lo prevea la correspondiente convocatoria de la subvención se podrán efectuar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria. A tal efecto las entidades beneficiarias deberán estar dadas de alta de los datos identificativos y bancarios en el fichero de terceros de la contabilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 12. *Justificación de la subvención.*

1. La presentación de la justificación por parte de las entidades beneficiarias debe reunir lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, salvo que por normativa comunitaria se determine otra opción de justificación al estar los proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea.

2. Las entidades beneficiarias que deseen recibir el pago anticipado indicado en el artículo anterior deberán remitir, dentro del mes siguiente al de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de concesión de las subvenciones, al Servicio Provincial correspondiente, la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa original de haber constituido una garantía equivalente al 25 por 100 (25%) del total de la subvención concedida. Dicha garantía consistirá en la presentación de aval en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. No se podrá dictar resolución de levantamiento de garantía hasta que, una vez finalizado el programa, se expida el correspondiente certificado de cumplimiento de obligaciones por parte del Director General competente en materia de formación profesional.
- b) Memoria de progreso, que deberá incluir: fecha de inicio y finalización del programa, fecha de inicio y finalización de las acciones formativas, duración del curso, equipo educativo y distribución horaria de las distintas áreas formativas y relación de alumnos matriculados.

3. El Servicio Provincial correspondiente remitirá a la Dirección General instructora del procedimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su recepción, la documentación señalada en el punto anterior.

4. Para el pago completo de la subvención, las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio Provincial correspondiente, la documentación justificativa del total del proyecto o actividad subvencionable en el plazo de un mes a contar desde su fecha de finalización. Dicha documentación estará compuesta de:

- a) Certificado del responsable de la entidad subvencionada, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- b) Memoria final justificativa de la realización del programa, en la que se hará referencia expresa a todos los aspectos relacionados en la documentación adjunta a la solicitud de subvención: programa de formación, actividades realizadas, participantes, organización del equipo educativo, resumen económico del proyecto, etc.



- c) Una relación clasificada de los gastos, cuyo formato se determinará en la convocatoria.
- d) Fotocopia del acta de evaluación final.
- e) Justificación de los costes: la documentación a presentar dependerá de si las ayudas están financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea. Esta circunstancia se determinará en cada una de las órdenes de convocatoria.
 - e.1) Si no están financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea deberán presentar justificación de los gastos de personal formador imputados al proyecto; con copia compulsada de los contratos y original de las nóminas firmadas por las personas que hayan trabajado en el programa, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del resto de gastos subvencionables deberán aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto y la documentación justificativa del pago. Se admitirá la acreditación a través de factura electrónica, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La justificación de estos gastos deberá ir acompañada del documento bancario de transferencia o extracto bancario o documentación acreditativa del pago.
No se admitirán como justificantes pagos en efectivo superiores a 300 euros.
 - e.2) Si están financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea la documentación justificativa dependerá de la opción de coste elegida de entre las determinadas en la normativa europea vigente en el momento de la convocatoria.
- f) Declaración de no haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la realización del programa, tal y como se indica en el artículo 13 de esta orden.
- g) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad del programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo a alumnos y a profesores y a través de carteles, folletos y web.
- i) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la Administración la petición de las ofertas y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.
- j) Cualquier otro documento que se determine en la convocatoria.

5. Los documentos justificativos originales, deberán llevar, en su caso, obligatoriamente estampillado el Sello de Cofinanciación del Fondo Social Europeo y el Gobierno de Aragón, en el que se reflejará el tanto por ciento de imputación a los mismos.

6. Una vez recibida la documentación indicada en el apartado 4 de este artículo, el Servicio Provincial correspondiente comprobará que el expediente justificativo esté completo. Se devolverán los originales a los interesados quedando en poder de la Administración las fotocopias compulsadas. Una vez completado este proceso se remitirán a la Dirección General competente en materia de formación profesional las fotocopias compulsadas y el expediente completo, junto con un informe resultante de la comprobación de la documentación justificativa, dentro de los diez días siguientes a su presentación.

7. Corresponde al Director General competente en materia de formación profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

8. Una vez finalizado el programa, la entidad beneficiaria remitirá los expedientes académicos del alumnado y las actas finales al centro público al que está adscrito a efectos de la custodia de los mismos.

Artículo 13. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones reguladas por esta orden serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

Artículo 14. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Depar-



tamento competente en educación no universitaria y la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. El Departamento competente en educación no universitaria podrá realizar, en el momento que estime oportuno, cuantas acciones de asesoramiento, seguimiento y control considere necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades formativas. La entidad beneficiaria facilitará en todo momento dichas acciones y permitirá el acceso a las instalaciones donde se desarrollen las acciones, así como a la documentación académica y administrativa que se precise.

3. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Cualesquiera otras obligaciones previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Artículo 15. *Incumplimiento y reintegro de la subvención.*

1. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, de incumplimiento de las obligaciones de justificación, así como en los supuestos de nulidad del acuerdo de concesión procederá, bien el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, bien la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

2. Si como consecuencia de cualquier incumplimiento del beneficiario procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado el Capítulo II del Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3 Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe del servicio competente, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

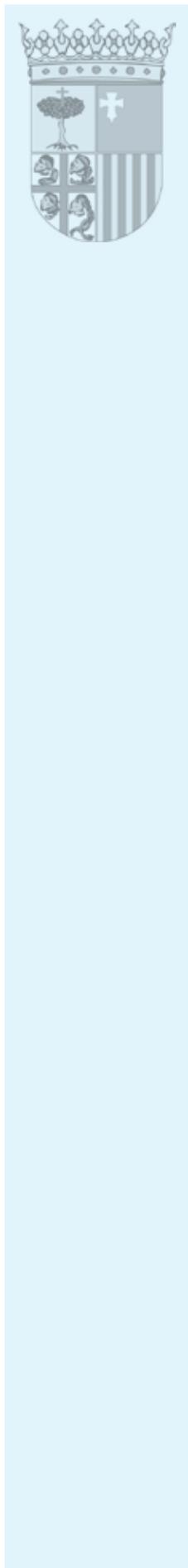
Artículo 16. *Información y Publicidad.*

1. Si las ayudas fuesen cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, las entidades beneficiarias deberán cumplir con todas las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 y en el Reglamento (UE) 1304/2013.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá constar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberán constatar, en su caso, la cofinanciación de la misma por el Departamento competente en educación no universitaria y por el Fondo Social Europeo con la inclusión de los logos correspondientes y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".



4. A efectos de difusión pública, el centro donde se realicen las actuaciones deberá dejar constancia de la cofinanciación, mediante un cartel con los logos del Departamento competente en educación no universitaria y del Fondo Social Europeo, la denominación de la actuación y la leyenda "Construyendo Europa desde Aragón".

Disposición adicional primera. *Igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación.*

Se deben respetar las políticas de igualdad de oportunidades de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (UE) 1303/2013.

Disposición adicional segunda. *Pista de auditoría.*

Existirá una pista adecuada y suficiente de auditoría como exige el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 que garantice que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente orden, referente a la gestión de la subvención, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, así como en las normas contenidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa aplicable.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de marzo de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/322/2016, de 13 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Por otro lado, el artículo 71.51.^a determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de turismo la ordenación, promoción y fomento del sector, así mismo el artículo 79 atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento en las materias de su competencia.

Al amparo de los títulos competenciales anteriores y de la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la ordenación departamental de la Administración autonómica establecida mediante Decreto de 5 de julio, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dictó el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuyendo la competencia de Turismo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En los últimos años, resulta incuestionable la importancia que el turismo tiene en Aragón como fuente de recursos y motor de la economía, al objeto de desarrollar este potencial turístico, resulta necesario realizar una gestión eficiente y alcanzar que el turismo en Aragón se convierta en un verdadero eje de vertebración territorial, dando especial importancia a la sostenibilidad, la desestacionalización y el reequilibrio territorial. Todo ello compatible con la creación de puestos de trabajo y asentamiento de la población.

Dentro de las actuaciones de fomento del sector turístico que el Gobierno de Aragón lleva a cabo, cabe destacar la concesión de ayudas y subvenciones a aquellas acciones que Entidades Locales, Asociaciones o Empresas Privadas, realizan en dicho sector dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con las competencias atribuidas se aprobó el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado por Decreto 220/2005, de 25 de octubre, para su adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, por Decreto 150/2014, del Gobierno de Aragón, se modificó dicha normativa para dar entrada a la figura de entidades colaboradoras, dado el volumen y la heterogeneidad de las subvenciones tramitadas en aras de facilitar una gestión más eficaz.

La publicación de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introduce una serie de requerimientos que hacen necesaria la adaptación de las bases reguladoras existentes al nuevo marco legislativo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en lo relativo a las obligaciones de transparencia y publicidad activa que contempla la Ley.

La Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, de 15 de enero de 2016, relativa al inicio del procedimiento de elaboración de esta orden, acordó dar audiencia a las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar.

A la vista de las alegaciones, mediante informe de fecha 23 de febrero de 2016, se dio oportuna contestación a las alegaciones efectuadas, dando una redacción al texto del proyecto de orden acorde con las observaciones y sugerencias aceptadas.

Dicho texto ha sido informado por la Intervención General con fecha 30 de marzo de 2016, así como por la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con fecha 7 de abril de 2016.

Finalmente, el proyecto ha sido informado por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, que se pronunció a través del Informe Jurídico número 231/2016, fechado el 11 de abril de 2016.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 7 del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencia a los Departamentos, vistos los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:



CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de esta orden establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el artículo 2 de esta norma.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- El desarrollo de actuaciones que supongan una creación, modernización, impulso y mejora de la calidad de las infraestructuras turísticas aragonesas.
- La promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, los recursos disponibles, que den lugar a una mayor asistencia a actos de promoción turística, ferias, mejora de páginas web, redes sociales y edición de folletos, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Las ayudas que se concedan al amparo de esta orden tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de general aplicación.

Artículo 4. *Financiación.*

Las subvenciones previstas en estas Bases podrán estar financiadas con fondos propios o cofinanciadas con otras Administraciones Públicas en la cuantía que se determine en la correspondiente convocatoria y vendrá determinada en la correspondiente orden de convocatoria.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, si bien dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria con anterioridad al acto administrativo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5. *Régimen de minimis y límite máximo de las subvenciones.*

En las ayudas a otorgar se tendrá en cuenta lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, (DOUE de 24 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis".

El total de ayudas "de minimis" recibidas por las empresas no deberá superar los 200.000 euros en los tres últimos ejercicios fiscales, sin perjuicio de la actualización de la normativa aplicable.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden:

- a) Las Entidades que integran la Administración Local.
- b) Las Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- c) Pequeñas y medianas empresas turísticas que realicen efectivamente su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa, la que cumpla los requisitos establecidos en la definición de pequeñas y medianas empresas adoptada por la Comisión de la Unión Europea que se encuentre vigente en cada momento.

Artículo 7. *Entidades colaboradoras.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, podrán firmarse los oportunos convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas para que actúen como entidad colaboradora. Estas entidades podrán colaborar en la gestión de la subvención y en la entrega y distribución, a los beneficiarios, de los fondos públicos previamente recibidos por ellas.



2. El objeto de las personas jurídicas públicas o privadas que actúen como entidades colaboradoras deberá estar directamente relacionado con la actividad turística o el desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. Requisitos de los beneficiarios y entidades colaboradoras.

1. Para obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el artículo 6 como beneficiarios.

2. Así mismo deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, igualmente no tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

3. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta orden y en la respectiva convocatoria, para cada una de las actuaciones subvencionables, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

Artículo 9. Régimen de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva y se tramitará de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios básicos de valoración para cada una de las actuaciones subvencionables, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Ámbito Territorial del proyecto.
- b) Tipo de proyecto.
- c) Programa de actuación.
- d) Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos.
- e) Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.
- f) Justificación adecuación y acreditación del presupuesto de gastos.
- g) Localización del proyecto.
- h) Esfuerzo inversor.
- i) Número de empleos creados.
- j) Grado de innovación.
- k) Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados. Se tendrá en cuenta si en convocatorias anteriores de la misma o similar naturaleza se ha ejecutado la inversión aprobada,

3. La ponderación de los criterios enumerados en el apartado 2 se establecerán en la respectiva convocatoria de subvención.

Artículo 10. Cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención destinada a empresas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 80% del presupuesto del proyecto presentado. En el caso de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, la suma de las ayudas podrá alcanzar hasta el 100% del presupuesto del proyecto presentado si así se establece en las respectivas convocatorias.

2. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

3. Las ayudas de minimis concedidas al amparo de esta orden no se acumularán con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

4. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 12. *Convocatoria.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2012, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta orden se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el titular del Departamento competente en materia de turismo, que se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo, se publicará en la página web del Departamento competente en materia de turismo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

2. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 13. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General competente en materia de turismo y se podrán formalizar siguiendo el modelo normalizado de solicitud que figura en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (Catálogo de Procedimientos), en la página web del Departamento competente en materia de turismo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. La presentación de solicitudes se realizará en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán presentarse por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. El plazo de presentación de la solicitud será de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 14. *Documentación.*

Además de los documentos e información que se determinen en la correspondiente convocatoria, las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Documentación original o copia compulsada que acredite la personalidad del solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos originales o copia compulsada que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el N.I.F. del representante.
- c) Memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, plazo estimado de ejecución de la actuación subvencionable y presupuesto detallado de los ingresos y gastos previstos.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable de subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada, relativas a la misma actividad o inversión, indicado la cuantía y procedencia, en el ejercicio actual y los dos ejercicios anteriores.



Artículo 15. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de turismo.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. En los procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva, a juicio del órgano instructor, que tendrá en cuenta el grado de complejidad de la evaluación posterior, podrá establecerse una fase de preevaluación de las solicitudes para la verificación referida en el párrafo anterior. En caso contrario, la citada verificación corresponderá a la comisión de valoración.

Artículo 16. *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada actuación subvencionable, según lo previsto en el artículo 9 de esta orden.
2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que, con carácter general, estará formada al menos por tres miembros elegidos entre el personal del Departamento competente en materia de turismo y que serán designados por el Director General competente en materia de Turismo.
3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.
4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad.

Artículo 17. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.
Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3. a) y b) de la Ley de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.
La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.
4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, en la forma que establezca la convocatoria, para que en el plazo previsto comuniquen su aceptación expresa, en el caso de que esta aceptación expresa sea obligatoria según la convocatoria. En el caso de que se haya previsto la aceptación expresa, si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.
5. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 18. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al



solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 19. *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el titular del Departamento competente en materia de turismo en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común en la materia y a lo indicado en la convocatoria.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta orden y en la respectiva convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Artículo 20. *Renuncia de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en los términos previstos en la correspondiente convocatoria. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

2. En los casos que se estime oportuno, y siempre que se prevea en la convocatoria, se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de la aceptación prevista en el apartado anterior. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración prevista en el artículo 14, aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración.

Artículo 21. *Modificación de la resolución.*

1. La modificación de la resolución de concesión de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas se dará cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda.
- b) La concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación.
- c) A solicitud del beneficiario cuando concurren causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y/o concesión, que impidan su realización.

2. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

3. La modificación a instancia del beneficiario será autorizada por el titular del Departamento competente en materia de turismo, siempre que no dañe derechos de terceros sin que, en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia ni obedezca a culpa o negligencia por su parte.



Artículo 22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Artículo 23. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Serán obligaciones generales de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- n) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución así lo especifique.
- ñ) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Co-



municación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- o) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, en caso de Entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas Aragonesas durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 100.000 euros o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen los 25.000 euros. Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

Artículo 24. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 25. *Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación del requisito anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 8.2 de esta orden.

2. No será preciso el cumplimiento de la acreditación precedente, en aquellos supuestos que la normativa vigente haya exonerado por razón de la cuantía o por la naturaleza de la subvención, o cuando la convocatoria, en virtud de lo que disponga la legislación aplicable a la materia, establezca que no será necesario reiterar dicha acreditación si ya quedó justificada la situación con anterioridad a dictarse la propuesta de la resolución de concesión.

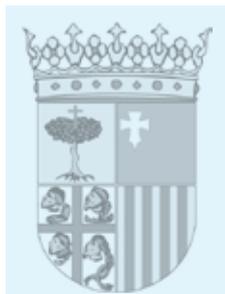
CAPÍTULO III Procedimiento de Justificación

Artículo 26. *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcial-



mente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. Esta documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. Igualmente deberá justificarse el coste total de las actividades realizadas y su financiación.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, con la excepción de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro en que la suma de las ayudas podrá alcanzar el 100%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de esta orden.

3. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo establecido por la normativa vigente en la materia determinándose a cuantía en la convocatoria.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario, y terminará el día fijado en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la ampliación del plazo de justificación.

Artículo 27. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior hasta el último día del plazo de justificación que asimismo marque la siguiente convocatoria. En el caso de tratarse de una nueva actuación subvencionable, serán subvencionables los realizados desde el día 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a las siguientes reglas específicas:

- a) Los bienes inventariables, no inscribibles en un registro público, adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados por aplicación de la subvención deberán estar afectos al fin para el que se subvencionaron tales actuaciones durante el plazo de al menos dos años, contados desde que fueron adquiridos o hayan sido objeto de las otras actuaciones relacionadas, y de al menos cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
- b) Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- c) No se consideran gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4. La orden de convocatoria o el acto de concesión de la subvención podrá especificar los gastos subvencionables en cada actuación siempre que no se vulnere lo establecido en esta orden y en el resto de la normativa aplicable.

5. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de



contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 28. *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 29. *Pagos anticipados y anticipos a cuenta.*

1. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique y así se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, se podrán efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con lo establecido en las órdenes de convocatoria o de resolución.

2. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida a los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención siempre que se prevea en la correspondiente convocatoria o acto de concesión de la subvención, con el límite del 25% del importe de la subvención, sin necesidad de prestación de garantía siempre y cuando la ayuda concedida no supere la cantidad de 60.000 € establecida en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios que incurran en alguna de las causas establecidas en el punto 4 del artículo 41 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 30. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Así mismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

CAPÍTULO IV

Reintegro de las subvenciones y Procedimiento Sancionador

Artículo 31. *Reintegro.*

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, en las convocatorias o en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente así como la exigencia de los intereses correspondientes, o en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, en los términos que establece la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 32. *Procedimiento Sancionador.*

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



CAPÍTULO V Procedimiento de concesión directa

Artículo 33. *Procedimiento de concesión directa de subvenciones.*

El procedimiento de concesión directa de las subvenciones se tramitará de conformidad con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La resolución de concesión establecerá las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora correspondiente.

Artículo 34. *Concesión.*

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Comunidad Autónoma de Aragón por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Dicho procedimiento seguirá la tramitación prevista en el capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 35. *Tramitación.*

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. Dicho procedimiento seguirá la tramitación prevista en el capítulo III del Título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 36. *Justificación y pago.*

A las subvenciones previstas en este capítulo será de aplicación lo establecido en los capítulos II, III y IV, en lo relativo a justificación y pago de las subvenciones.

Disposición Adicional. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta orden se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición Derogatoria única. *Derogación.*

1. Queda derogado el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, sobre el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, modificado por Decreto 220/2005, de 25 de octubre, para su adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se modificó los anteriores.

Disposición final primera. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de abril de 2016.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/323/2016, de 22 de marzo, por la que se aprueba el modelo de liquidación de la Tasa 48 “Tasa por ocupación o concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

La Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 21 crea la siguiente tasa: Tasa 48 “Tasa por ocupación o concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón”, mediante la introducción del nuevo Capítulo XLVIII en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

La Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su disposición final segunda, habilita a los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas, para aprobar mediante orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la gestión y liquidación de dichas tasas.

La competencia para la prestación del servicio o realización de la actividad que constituye el hecho imponible de la Tasa 48 viene atribuida al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad según resulta del Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

En virtud de las competencias atribuidas, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene por objeto regular determinados aspectos de la gestión y liquidación de la Tasa 48 por ocupación o concesión del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la aprobación del modelo de autoliquidación de la misma que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 2. *Competencia.*

La gestión y liquidación de dicha tasa, así como la realización de las actuaciones complementarias para su exacción, corresponderán a los órganos gestores, concretamente los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

La Tasa 48 se encuentra regulada en el Capítulo XLVIII en el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, siendo de aplicación el régimen contenido en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, la normativa general tributaria.

Artículo 4. *Régimen de liquidación.*

1. Las tasas se devengarán periódicamente y en sucesivas anualidades desde el momento del otorgamiento de la correspondiente concesión y el primer día de enero de cada año en las sucesivas anualidades a partir de la concesión.

2. Los sujetos pasivos de las presentes tasas procederán a efectuar su liquidación y a abonar el importe resultante por los medios de pago previstos en esta orden, tras la emisión de la liquidación por parte de los Servicios Provinciales de este Departamento.

Artículo 5. *Exenciones.*

La 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón crea en su artículo 21 la Tasa 48, que en su texto literal dice:

“Artículo 223. Exenciones.

Se declaran exentas de la tasa las ocupaciones o concesiones del uso privativo del dominio público forestal de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por las instalaciones destinadas al uso o al servicio público de titularidad de cualesquiera Administraciones públicas”.

Artículo 6. *Medios de pago.*

1. El pago de la Tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) Preferentemente mediante ingreso en efectivo en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, au-



- torizadas para el cobro de las tasas, que se encuentran relacionadas en el modelo que figura en el anexo de esta orden.
- b) En efectivo, en las Cajas de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, situadas en:
- Zaragoza: Plaza de los Sitios número 7.
 - Huesca: C/ Ricardo del Arco número 6.
 - Teruel: C/ San Vicente de Paúl número 1.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, podrá autorizarse el pago en especie mediante la realización de trabajos, obras forestales o suministros destinados a los fines previstos en el artículo 227 del texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, en los términos y condiciones que a tal efecto se regulen mediante orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de Hacienda y de Medio Ambiente.
- d) Asimismo, podrá efectuarse, cuando se regule o cuando se habiliten los medios necesarios el pago telemático de la Tasa conforme al procedimiento que establezca el Gobierno de Aragón.
2. La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la liquidación, entregará al interesado el ejemplar debidamente diligenciado para su entrega ante la Administración.

Artículo 7. *Recursos y Reclamaciones contra la liquidación.*

1. Contra los actos de aplicación de la tasa podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.
2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnado. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Artículo 8. *Devolución.*

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, así como en los demás supuestos previstos en la normativa general tributaria.

Artículo 9. *Aprobación del modelo de liquidación.*

1. Se aprueban el modelo 548 de liquidación por el sujeto pasivo de la tasa, que figura como anexo de esta orden, de uso obligatorio para las liquidaciones practicadas por los obligados tributarios.
2. El citado modelo se encuentra dividido en tres partes: para la Administración, para el interesado y para la Entidad Colaboradora. La impresión de dichos modelos la realizarán los Servicios Provinciales de este Departamento a partir del programa informático de aprovechamientos forestales, de forma que todos los campos que aparecen en el modelo, incluidos los códigos de barras, se cumplimentarán automáticamente a partir de los datos existentes en dicho programa.

Artículo 10. *Lugar de presentación.*

El interesado presentará el ejemplar diligenciado de liquidación correspondiente a la Administración, al órgano gestor que procederá a su comprobación y, en el caso de resultar conforme, cursará la petición para obtener la correspondiente licencia de disfrute.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



CPR: 9053763	IMPRESO DE LIQUIDACION	Modelo 548
Ocupaciones y Concesiones en Montes Propios		

E L I N T E R E S A D O	CPR	Código Emisor	Código Territorial	Modelo	Carta de Pago	Importe
	9053763	62005	199900	548	548xxxxxxxxxx	x €
	Doc. Identidad	Nombre y Apellidos			Fecha de Emisión	Expediente
	NIF				xx/xx/xxxx	Clave aprovechamiento
	Clave recaudatoria					
	94800	Ocupaciones y Concesiones en Montes Propios				
	Monte:	Año:	Lote:	Código Digital: CÓDIGO DE BARRAS DE LA TASA		
Clase aprov: Ocupaciones y Cor		Unidades: x	m ²			
Plazo de ejecución: xx/xx/xxxx a xx/xx/xxxx						
NOMBRE Y APELLIDOS				No será válida sin Adjuntar:		
DIRECCIÓN				* Documento acreditativo de Identidad		
				* Validación Mecánica o sello de la Entidad Financiera.		
Validación Mecánica de la Entidad Financiera que realiza el cobro.						

Este documento es nulo sin la validación de la Entidad Autorizada. Entidades financieras donde puede realizar el ingreso: IBERCAJA, BANTIERRA, CAJA RURAL DE TERUEL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAJA LABORAL Y LA CAIXA.

*Compruebe que los datos de la Liquidación son correctos. Si no fuera así diríjase al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de con objeto de emitir una liquidación con los datos correctos antes de efectuar el ingreso en las entidades relacionadas.

E N T E G E S T O R	CPR	Código Emisor	Código Territorial	Modelo	Carta de Pago	Importe
	9053763	62005	199900	548	548xxxxxxxxxx	x €
	Doc. Identidad	Nombre y Apellidos			Fecha de Emisión	Expediente
	NIF				xx/xx/xxxx	Clave aprovechamiento
	Clave recaudatoria					
	94800	Ocupaciones y Concesiones en Montes Propios				
	Monte:	Año:	Lote:	Código Digital: CÓDIGO DE BARRAS DE LA TASA		
Clase aprov: Ocupaciones y Cor		Unidades: x	m ²			
Plazo de ejecución: xx/xx/xxxx a xx/xx/xxxx						
NOMBRE Y APELLIDOS				No será válida sin Adjuntar:		
DIRECCIÓN				* Documento acreditativo de Identidad		
				* Validación Mecánica o sello de la Entidad Financiera.		
Validación Mecánica de la Entidad Financiera que realiza el cobro.						

E N T F I N A N C I E R A	CPR	Código Emisor	Código Territorial	Modelo	Carta de Pago	Importe
	9053763	62005	19990	548	548xxxxxxxxxx	x €
	Doc. Identidad	Nombre y Apellidos			Fecha de Emisión	Expediente
	NIF				xx/xx/xxxx	Clave aprovechamiento
	Clave recaudatoria					
	94800	Ocupaciones y Concesiones en Montes Propios				
	Gobierno de Aragón - Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Servicio Provincial de				CÓDIGO DE BARRAS DE LA TASA	
Talón de Cargo:		CÓDIGO DE BARRAS DEL TALÓN DE CARGO				
Validación Mecánica de la Entidad Financiera				NOMBRE Y APELLIDOS		
				DIRECCIÓN		

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de este Documento pasarán a formar parte de un Registro informático del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 27 de noviembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se regulan las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios para la autorización de centros y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Advertidos errores en la orden arriba citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 11 de diciembre de 2015, y Corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2015, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el ANEXO II, UNIDADES DE HOSPITALIZACIÓN, letra a) Habitaciones; en el apartado donde dice:

Todas las habitaciones dispondrán de aseo con inodoro, lavabo, lavacañas y ducha con barra de apoyo.

Debe decir:

Todas las habitaciones dispondrán de aseo con inodoro, lavabo, ducha con barra de apoyo y lavacañas, excluyendo este último requisito en los hospitales o unidades de hospitalización de Salud Mental y tratamiento de toxicomanías.

En el ANEXO II, HOSPITALIZACIÓN DE DIA, Punto 2. Instalaciones Generales; en el apartado donde dice:

Aire acondicionado. Será obligatorio el uso de aire filtrado sin recirculación, con filtros absolutos y presión positiva. El número de renovaciones/hora mínimo será de 3.

Deber decir:

Aire acondicionado. Tendrá como mínimo una aportación de aire exterior filtrado de 8 m³/hora por cada m².



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/324/2016, de 22 de marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, convocadas por Resolución de 4 de agosto de 2014, ("Boletín Oficial de Aragón", número 166, de 26 de agosto de 2014) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón", a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR INGENIEROS INDUSTRIALES			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Organismo</i>	<i>N.º R.P.T.</i>
Sánchez Domínguez, Ana	25166924W	Economía, Industria y Empleo	3973
Badía Gay, Luis Fernando	25473103M	Innovación, Investigación y Universidad	3946
Olmo Gracia, Alberto	72989680P	Economía, Industria y Empleo	3972
Remón Galindo, Diana	72985715E	Desarrollo Rural y Sostenibilidad	13102



ORDEN HAP/325/2016, de 23 de marzo, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, convocadas por Resolución de 24 de junio de 2014, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 135, de 11 de julio de 2014) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar funcionarios del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Psicólogos, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, según lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación.

Segundo.— Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre de 1986.

Asimismo deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 23 de marzo de 2016.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

A N E X O			
CUERPO DE FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON			
ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR			
FACULTATIVOS SUPERIORES ESPECIALISTAS - PSICOLOGOS			
<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Departamento/Organismo</i>	<i>N.º R.P.T.</i>
Estébanez Aznar, Isabel Amaya	72968588F	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	12034
García Navarro, Isabel	17760117T	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	19133
Pérez Jarias, Berta	18055247V	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	19409
Abad Padilla, Noemi	25444430J	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	12036
Garcés Navarro, María	18058916Y	Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Dirección Prov. Huesca	7315
Nardo Prieto, Elaine	73162035R	Presidencia	19948



RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (6/2015).

Por Resolución de 20 de abril de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 11 de mayo de 2015, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (6/2015).

Las Comisiones de Valoración designadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, han puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomará posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Tercero.— El destino adjudicado por medio de la presente resolución es irrenunciable, y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente resolución, que no pone in a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 31 de marzo de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 62015

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria							
PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS.
		DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION ELECTRONICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACION				TOCADO ROZAS, ALFONSO	25,16866
1314	ASESOR/A TECNICO/A		DPTO.INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVER.	Zaragoza	22B		
1777	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Tamarite de Lit	20B	- Puesto desierto -	
1778	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Binefar	20B	- Puesto desierto -	
1946	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	ORTIZ SANCHEZ, MARIA-ELENA	32,5645
1947	ASESOR/A TECNICO/A	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	ANORO ASENSIO, MARIA LOURDES	32,21792
1948	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	GROS BERGARECHE, MERCEDES	23,90826
1949	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	SIN IMAZ, ELENA	29,53754
1952	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Fraga	20B	- Puesto desierto -	
2094	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Monzon	22B	LATORRE VIÑOLA, YOLANDA	28,53144
2110	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	FRAILE YECORA, FRANCISCO JAVIE	30,43204
2118	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	OLVERA GOMEZ, VICTOR MANUEL	31,08194
2124	ASESOR/A TECNICO/A	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	FERNANDEZ LOPEZ, FERNANDO	23,6697
2175	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Graus	20B	- Puesto desierto -	
2179	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	22B	VILLUENDAS ALIAGA, JESUS DANIEL	32,34846
2198	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Jaca	20B	- Puesto desierto -	
2203	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Castejon de Sos	20B	- Puesto desierto -	
2561	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Binefar	20B	- Puesto desierto -	
2606	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Fraga	20B	- Puesto desierto -	
2610	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	PALACIN ALONSO, JORGE	24,16172
2623	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	BERNAL PESCADOR, MARIA-ISABEL	25,1562
2679	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
2681	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
2682	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Cantavieja	20B	- Puesto desierto -	
2691	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
2750	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Hijar	20B	- Puesto desierto -	
2751	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Montalban	20B	- Puesto desierto -	
2754	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Calamocha	20B	- Puesto desierto -	

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 62015

PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS.
2755	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Monreal del Cam	20B	- Puesto desierto - MELENDINO BUENO, MARIA	32,3813
3032	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Calatayud	22B	ISABEL	
3051	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
3054	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	SANCHEZ ALBAS, LETICIA	17,81602
3107	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	PLACED PEDRAZA, ANA	
3127	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	CARMEN	22,41138
3148	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	POSADAS BARON, JOSE-	32,43152
3152	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Daroca	20B	MARIA	
3157	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	BALLESTEROS MARIN, SARA	19,77746
3158	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Caspe	20B	- Puesto desierto -	
3486	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Daroca	20B	- Puesto desierto -	
3488	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Bujaraloz	20B	- Puesto desierto -	
3564	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Ejea de los Cab	20B	- Puesto desierto -	
3582	FACULTATIVO/A TECNICO/A ESPECIALISTA	CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
3712	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVER.	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
3715	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Alcañiz	20B	- Puesto desierto -	
3718	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Illueca	20B	- Puesto desierto -	
3725	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Quinto	20B	- Puesto desierto -	
3726	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	CENTRO DE TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	BRUNA LAVILLA, PABLO	22,89916
3742	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	AGUADO MARTINEZ, ANA MARIA	16,71938
3745	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	ESCUDERO AGUARTA, MARIA DOLORES	27,04882
3746	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	- Puesto desierto -	
4101	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
4108	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Valderrobres	22B	- Puesto desierto -	
4109	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Teruel	22B	- Puesto desierto -	
4189	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Teruel	22B	- Puesto desierto -	
4222	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Teruel	22B	MIGUEL ABANTO, MARIA PILAR	27,78194
7819	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Zaragoza	22B	GROS HERRERO, ANA NURIA	27,0985
			DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 62015

PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS.
7820	CONTROLADOR/A DE CALIDAD AMBIENTAL	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
7821	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
7904	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	22B	FERRER DE LA ROSA,	28,16872
10952	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	LORENZO	
10955	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	- Puesto desierto -	
10964	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Alcañiz	20B	ASO ORDAS, FRANCHO	24,29926
10970	INGENIERO/A TECNICO/A FORESTAL	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
11144	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	22B	CAPUZ CAMPO, JOSE	28,78876
11743	INSPECTOR/A DE CALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
11744	INSPECTOR/A DE CALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	NAVARRO BRUN, JESUS	
11745	INSPECTOR/A DE CALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	20B	MARIA	27,36538
11748	INSPECTOR/A DE CALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
11749	INSPECTOR/A DE CALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	LOPEZ DIAZ-DE-DURANA,	31,05267
13110	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
13112	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	ANSON PINA, SUSANA	21,37208
13182	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	LOSILLA CORTES, MARIA	33,38178
13204	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	JOSE	
13205	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	MARTIN ESTALLO, OSCAR	20,9589
13215	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
13275	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	20B	- Puesto desierto -	
13283	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ARTESANIA	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	Teruel	22B	FRANCO GIMENO, JOSE-	23,06432
13285	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ARTESANIA	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	Zaragoza	20B	ANTONIO	23,06432
13379	INGENIERO/A TECNICO/A DE MINAS	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. ECONOMÍA , INDUSTRIA Y EMPLEO	Zaragoza	22B	TORRES VILLANUEVA,	22,6608
13727	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	20B	FABIOLA	22,6608
17974	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO.DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	FUSTERO LOPE, JESUS	25,59854
				Andorra	20B	RECAI ZUMETA, SILVIA	23,91258
					20B	- Puesto desierto -	
					22B	RICARTE COMIN, RAMON	23,95902
					20B	- Puesto desierto -	

Listado resolución definitiva
Convocatoria: 62015

PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS.
18253	ASESOR/A TECNICO/A	CENTRO ARAGONES DE DISEÑO INDUSTRIAL	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
18748	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, PYMES, COMERCIO Y ARTESANIA	DPTO. ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO	Zaragoza	22B	GAYAN VILA, MARIA JOSE	29,13194
18809	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DELEGACION TERRITORIAL DE TERUEL	DPTO. PRESIDENCIA	Teruel	22B	- Puesto desierto -	
18835	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	20B	LAZARO GUAJARDO, MARIA-ASUNCION	25,49927
19265	TECNICO/A DE INVESTIGACION	CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA AGROALIMENTARIA	DPTO. INNOVACION, INVESTIGACION Y UNIVER.	Huesca	20B	- Puesto desierto -	
31670	TOPOGRAFO/A	DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO	DPTO. VERTEBRACION TERRIT. MOVILIDAD Y VIV	Zaragoza	20B	- Puesto desierto -	
40286	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Bujaraloz	20B	- Puesto desierto -	
44127	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR	DPTO. PRESIDENCIA	Zaragoza	22B	VELA ESCOLANO, LUIS ENRIQUE	29,7755
44743	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Alcorisa	20B	- Puesto desierto -	
52216	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Huesca	23B	MONTORI CABRERO, MARTA	21,59856
52219	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Teruel	22B	GRACIA VICENTE, EMILIO-BLAS	37,4139
56802	ASESOR/A TECNICO/A	DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION AGRARIA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Zaragoza	22B	CANO RODRIGUEZ, BELEN	22,52806
57454	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Sos del Rey Cat	20B	- Puesto desierto -	
57455	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES	SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA	DPTO. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD	Epila	20B	- Puesto desierto -	
58956	INGENIERO/A TECNICO/A INDUSTRIAL	SECRETARIA GENERAL TECNICA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	22B	AGUADO CURIÉSES, MARIA MAR	16,83592
Número total de puestos 95							

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ORDEN DRS/326/2016, de 30 de marzo, por la que se dispone la publicación de los Acuerdos adoptados por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada con fecha 9 de febrero de 2016, en los que se efectúa el cese y nueva designación de Presidentes de Patronatos de Espacios Naturales Protegidos.

Efectuado el cese y la designación de Presidentes de Patronatos de Espacios Naturales Protegidos, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión de fecha 9 de febrero de 2016, se dispone la publicación de los citados Acuerdos en el “Boletín Oficial de Aragón”, como anexo a la presente orden, para general conocimiento del mismo.

Zaragoza, 30 de marzo de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO**ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Primero.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a D. Modesto Pascau Canales.

Segundo.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara a D.^a Ana Alós López, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara a D. Jaime Facerías Sancho.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE LOS VALLES OCCIDENTALES

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales a D.^a María Consuelo Usieto Alegría, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de los Valles Occidentales a D. Ramón Tejedor Sanz.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DE POSETS MALADETA

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Natural de Posets Maladeta a D. Alberto Lacau Pascau, agradeciéndole los servicios prestados.



Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural de Posets-Maladeta a D. Joaquín María Agullana Palacín.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Parque Natural del Moncayo a D. Luis María Beamonte Mesa, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Parque Natural del Moncayo a D. Pedro José Herrero Magallón.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

Primero.— Designar como Presidente del Patronato del de la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana a D. Francisco Javier Nicolás García.

Segundo.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro a D. José Miguel Ezquerro Calvo, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidenta del Patronato de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro a D.^a Marta Meléndez Ferrer.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel a D. José María Abarca Gil, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel a D. Daniel Gómez García.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno a D. Raúl Jiménez Domingo, agradeciéndole los servicios prestados.



Segundo.— Designar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno a D. Alejandro Alonso Martínez.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE SANTO DOMINGO

Primero.— Designar como Presidente del Patronato del Paisaje Protegido de la Sierra de Santo Domingo a D. Tomás Cortés Ferrández.

Segundo.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LOS MONUMENTOS NATURALES DEL MAESTRAZGO

Primero.— Cesar como Presidente del Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo a D. Ramón Millán Piquer, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.— Designar como Presidente del Patronato de los Monumentos Naturales del Maestrazgo a D. Antonio Donoso Gallardo.

Tercero.— Comunicar a los interesados la presente resolución.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE EFECTUA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LOS MONUMENTOS NATURALES DE LOS GLACIARES PIRENAICOS

Primero.— Designar como Presidente del Patronato de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos a D. Fernando Lampre Vitaller.

Segundo.— Comunicar a los interesados la presente resolución.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Gerente de la Universidad de Zaragoza a don Alberto Gil Costa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 66 h) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, según lo previsto en el artículo 71.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo, tengo a bien nombrar a don Alberto Gil Costa Gerente de la Universidad de Zaragoza, cargo asimilado en su rango administrativo a alto cargo.

Zaragoza, 19 de abril de 2016.— El Rector, José Antonio mayoral Murillo



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 41/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta adicional a la Oferta complementaria de la Oferta de Empleo Público del 2011 correspondiente al personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5 / 2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa corresponde aprobar la Oferta de Empleo Público del personal docente.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (TRLF), aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de empleo público. La Oferta de empleo público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

Según el citado artículo 23 y el artículo 2.1.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, le corresponde al Gobierno de Aragón la aprobación de la Oferta de Empleo Público, a propuesta del Consejero competente en materia de función pública, de conformidad con los artículos 11.2.f) y 12.2.e) del TRLF en relación con el artículo 3.2.e) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre.

El Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas para la ejecución de las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 2010 y del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 10 de febrero de 2012, dispone que el Gobierno de Aragón aprobará los Decretos de Oferta de Empleo Público complementarios de los Decretos 67/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007, y 83/2011, de 5 de abril y 133/2011, de 14 de junio, por los que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2011.

En el artículo 1.2 del Decreto-Ley se contempla que los Decretos complementarios establecerán las medidas necesarias para la ordenación adecuada de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público que, en todo caso, deberán desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años.

En el artículo 2.3 del citado Decreto-Ley determina que el Decreto complementario correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2011 incluirá un total de 385 plazas del ámbito educativo que, atendiendo a necesidades educativas y de ordenación del sistema educativo, se destinarán al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

No obstante el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 21 de julio de 2015, rectifica el número de plazas que han de ser ofertadas complementariamente por la Administración, fijando en 150 plazas las que correspondían al Cuerpo de Maestros para la Oferta complementaria a la Oferta de Empleo Público del año 2011.

En consecuencia, en ejecución del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón mencionado, procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional a la oferta de empleo complementaria para el año 2011 correspondiente al ámbito educativo de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera competente en materia educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración



Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional a la Oferta de Empleo Público complementaria para el año 2011.*

En cumplimiento del artículo 1 del Decreto-Ley 1/2014, de 9 de enero, del Gobierno de Aragón, en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 29 de octubre de 2010 del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo dispuesto en el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 21 de julio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público adicional a la Oferta de Empleo complementaria para el año 2011 para el ámbito educativo de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos que se fijan en el presente Decreto.

Artículo 2. *Número de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público complementaria.*

En la Oferta de Empleo Público complementaria se incluyen un total de 150 plazas, conforme el literal del Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el ámbito educativo dotadas presupuestariamente, que se destinarán al Cuerpo de Maestros.

Artículo 3. *Acceso de personas víctimas de terrorismo o afectadas por actos de terrorismo.*

De las plazas ofertadas en el turno libre se reserva un cupo para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.

Artículo 4. *Acceso de personas con discapacidad.*

De las plazas ofertadas se reserva un cupo de siete por ciento destinadas a quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado igual o superior al 33 por 100.

Artículo 5. *Acumulación de plazas.*

Las plazas reservadas a personas incluidas en los artículos tercero y cuarto, que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los procedimientos de turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público complementaria.

Disposición final primera. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón",

Zaragoza, 19 de abril de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



ANEXO I

OFERTA ADICIONAL A LA OFERTA COMPLEMENTARIA DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL 2011	
Cuerpo de Maestros	
TOTALES	150



DECRETO 42/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2016 de personal docente no universitario.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, según redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, incluyendo la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

En ejercicio de las competencias de ejecución asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, y en el marco de lo previsto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, procede aprobar la Oferta de Empleo Público de personal docente.

El Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo, de 19 de febrero, aprueba la oferta anual de empleo público, elaborada desde el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de la competencia que para ello le atribuye el artículo 2. f) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en la que deben incluirse las plazas dotadas cuya provisión se considere necesaria durante el ejercicio presupuestario para el adecuado funcionamiento de los servicios de personal docente no universitario existentes en la Comunidad Autónoma.

La especial estructura organizativa del procedimiento de provisión de plazas en el sistema educativo, aconseja proceder a la aprobación independiente de la oferta de empleo relativa a plazas pertenecientes a Cuerpos de personal docente no universitario con el fin de ajustar el desarrollo de tales procesos selectivos a las propias necesidades de funcionamiento de los servicios educativos.

Por otra parte, se informa que en la Oferta de Empleo Público propuesta se aplica la tasa de reposición de hasta el 100%, regulada en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en lo relativo al personal docente no universitario.

Por lo que respecta a la tramitación para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, se informa que ha sido vista en la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 24 de febrero de 2016, considerándose de esta forma realizado el trámite de audiencia e información pública, al tratarse de un proyecto de decreto que afecta al personal docente, las Organizaciones Sindicales de los citados trabajadores tiene suficiente reconocimiento legal y social para aglutinar los intereses del personal docente.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, no es necesaria la emisión de informe de la Comisión Interdepartamental de la Función Pública, puesto que el proyecto de decreto afecta únicamente a la ordenación y gestión del personal docente no universitario.

En su virtud, realizados trámites preceptivos de negociación, a iniciativa de la Consejera competente en materia educativa, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 19 de abril de 2016,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público de personal docente.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2016, correspondiente a personal docente no universitario, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

2. Las necesidades de personal docente, derivadas de la singularidad de la estructura del empleo en este ámbito y de la ejecución de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa hacen conveniente la aprobación independiente de su oferta de empleo.

3. Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, con el número y distribución de plazas previstas en el anexo del presente Decreto.



Artículo 2. *Personas con discapacidad.*

1. Del total de plazas ofertadas se reservará un 7 por 100 para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía, que deberán acreditar una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2. Las plazas reservadas a personal con discapacidad que no resulten cubiertas se acumularán a las ofrecidas para su posible adjudicación al resto de los candidatos.

Artículo 3. *Víctimas del terrorismo.*

Del total de las plazas ofertadas se reservará un 1% para ser cubiertas por quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo. De no ser cubiertas se acumularán a las ofrecidas para su posible adjudicación al resto de los candidatos.

Artículo 4. *Participación en las convocatorias.*

Los modelos de solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, así como los sistemas de abono de los derechos de examen, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

Disposición final primera. *Desarrollo de los procesos selectivos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los procesos selectivos correspondientes a las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público serán convocados, tramitados y resueltos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el año 2016.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y al Consejero de Hacienda y Administración Pública, para dictar las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de abril de 2016.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

CUERPO DE MAESTROS	
OFERTA EMPLEO 2016	
TOTAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016	181



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (072016 puestos base Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas).

En el anexo, se recogen los puestos dotados presupuestariamente, que se incluyen en el presente procedimiento de concurso de méritos. En dicha relación se han incluido todos los puestos que poseen idéntica o similar naturaleza, con independencia de su estado de ocupación, resolviéndose de forma integrada en función de las vacantes existentes y las generadas en el propio proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos y en la Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Por ello y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios acuerda ordenar la presente convocatoria de concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en servicio activo o equiparable, así como en las siguientes situaciones:

- a) Los excedentes voluntarios que reúnan los requisitos para cesar en esa situación, y los suspensos, cuando hayan cumplido el periodo de suspensión, podrán reingresar al servicio activo mediante su participación en este concurso.
- b) Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos o de familiares, podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que soliciten vacantes del mismo Departamento en que tengan reservado su puesto de trabajo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional, podrán participar en esta convocatoria siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del primer destino adjudicado con carácter provisional. Cuando no hubieran transcurrido dos años en tal situación solo podrán solicitar puestos adscritos al Departamento al que pertenece o pertenecía el puesto al que fueron destinados inicialmente.

2. Tendrán la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Excedencia forzosa, siempre que reúnan los requisitos necesarios para el desempeño de las plazas.
- b) Excedencia forzosa o voluntaria y de suspensión que hayan reingresado mediante adscripción provisional, solicitando los puestos adscritos a sus Escalas o Clases de especialidad en la misma localidad.
- c) Adscripción provisional, por supresión o remoción del puesto de trabajo obtenido por concurso, deberán participar en la presente convocatoria si se convoca el puesto al que fueron adscritos.
- d) Los funcionarios que se encuentren en adscripción provisional, por cese en un puesto obtenido por libre designación, solicitando aquellos puestos incluidos en la presente convocatoria cuyo complemento de destino no sea inferior en más de dos niveles al de su grado personal consolidado, ubicados en la misma localidad y con el mismo régimen de dedicación.



3. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

A los funcionarios que por promoción interna o por integración accedan a otro Cuerpo o Escala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. Los funcionarios que deseen tomar parte en este concurso deberán reunir los requisitos indicados en el anexo donde se especifican los puestos objeto de convocatoria. No podrá adjudicarse ningún puesto convocado a quien no posea los requisitos establecidos para el mismo.

Segunda.

1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará, de acuerdo con el artículo 14 del citado Reglamento, según redacción dada por el Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, con lo dispuesto en la Orden de 15 de abril de 1998, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, y con las Instrucción de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión de los concursos de méritos, modificada por la Instrucción de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, según el siguiente baremo:

Méritos Específicos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 7,5 puntos).

1. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 12 horas): 0'100 ptos.
2. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 24 horas): 0'200 ptos.
3. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (hasta 40 horas): 0'300 ptos.
4. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 40 horas): 0'400 ptos.
5. Por cada curso incluido en la convocatoria relacionado con el puesto al que se concursa realizado en Centro Oficial (más de 200 horas): 0'600 ptos.
6. Por estar en posesión del Diploma del Curso de Derecho Aragonés, (a valorar sólo para puestos de trabajo de contenido jurídico): 1'00 ptos.
7. Por estar en posesión de titulación académica relevante relacionada con el puesto de trabajo al que se concursa, incluida en la convocatoria: 1'00 ptos.

Méritos Generales.

- a) Grado personal consolidado: (Máximo 5 puntos).
 1. Por grado personal consolidado superior en seis niveles al del puesto al que se concursa: 5'00 ptos.
 2. Por grado personal consolidado superior en cuatro o más niveles al del puesto al que se concursa: 4'00 ptos.
 3. Por grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto al que se concursa: 3'00 ptos.
 4. Por grado personal consolidado igual al del puesto al que se concursa: 2'00 ptos.
 5. Por grado personal consolidado inferior en hasta dos niveles al del puesto al que se concursa: 1'00 ptos.
 6. Por grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0'50 ptos.
- b) Antigüedad: (Máximo 10 puntos).
 1. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo A: 0'25 ptos.
 2. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo B: 0'20 ptos.
 3. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo C: 0'15 ptos.



4. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo D: 0'10 pts.
 5. Por cada año de servicios prestados en Cuerpos o Escalas o Categorías del Grupo E: 0'05 pts.
- c) Puestos de trabajo desempeñados (Máximo 10 puntos).
1. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo con destino definitivo o provisional:
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'20 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'10 pts.
 2. Por cada mes de desempeño de puestos de trabajo en comisión de servicio de carácter forzoso (máximo a valorar un año):
 - En puesto de nivel superior al que se concursa: 0'15 pts.
 - En puesto de igual nivel al que se concursa: 0'10 pts.
 - En puesto inferior en hasta dos niveles al que se concursa: 0'05 pts.
2. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias fijado en la presente convocatoria.
3. El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará con el 25% de la puntuación que resulte de la antigüedad, siempre que se acceda desde municipio distinto.

Tercera.

1. Los interesados podrán solicitar por orden de preferencia la totalidad de los puestos de trabajo relacionados en el anexo. La adjudicación de puestos, que se llevará a cabo por la puntuación obtenida por la aplicación de baremo de la base segunda, estará condicionada a que los mismos estén vacantes o queden en tal situación como consecuencia de este proceso.
2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base segunda por el orden expresado en el artículo 14 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de ser la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

Cuarta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por las Comisiones de Valoración que se constituyan. Antes del comienzo de los trabajos de valoración la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá a la designación de los miembros de dichas Comisiones y a la atribución de los puestos correspondientes a cada una de ellas. Las Comisiones podrán organizar los trabajos de valoración a través de ponencias.

Quinta.

El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Sexta.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.
2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.
- Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, que será de un mes, deberá computarse desde dicha publicación.
4. A los funcionarios que obtengan destino por la resolución de este concurso se les garantizará, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre,



de Prevención de Riesgos Laborales, la vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, mediante la realización de un reconocimiento médico al que podrán someterse de forma voluntaria y siempre que lo consideren conveniente.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.9 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otros puestos de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en los mismos, salvo que los puestos a desempeñar tuviesen como forma de provisión la de libre designación.

Séptima.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo a través de la aplicación informática ubicada en la web de la Dirección General de la Función Pública: del Portal del Empleado, o directamente a través de la página web <https://servicios3.aragon.es/sip/>.

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y se dirigirá a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se excluirán del concurso a los participantes que presenten solicitudes de participación que no hayan sido generadas mediante la aplicación informática.

La aplicación informática recupera la información y méritos de los participantes que constan en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón, permitiendo, en el supuesto de que existan datos incompletos o erróneos, completarlos o corregirlos. Deberán presentarse los documentos acreditativos de los datos y méritos que se añadan o corrijan pero no de los que ya consten en el sistema correctamente. La documentación acreditativa de méritos se acompañará de un índice paginado de los mismos y deberá seguir el orden indicado en las hojas de alegación de puestos desempeñados y de formación. No serán objeto de valoración los méritos que habiéndose introducido o corregido por los solicitantes no se acrediten documentalmente.

2. Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para participar en este concurso aleguen razones de convivencia familiar podrá condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anuladas las solicitudes presentadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deben hacerlo constar en sus instancias y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Se excluirán del concurso a los participantes que condicionen sus peticiones a situaciones o circunstancias distintas de la prevista en el párrafo anterior.

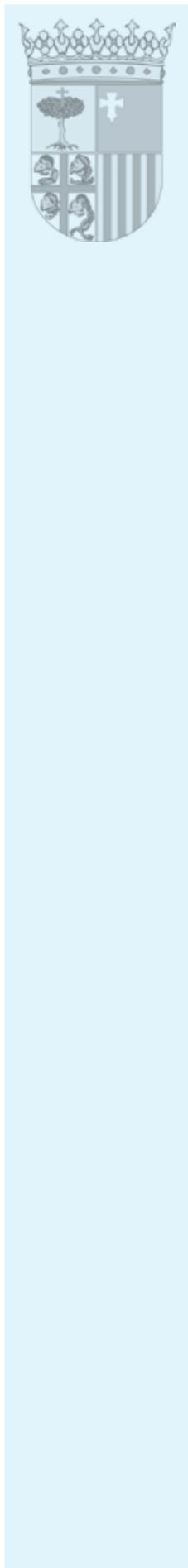
3. Los funcionarios con alguna discapacidad o que necesiten alguna adaptación de puesto de trabajo, deberán instar en su solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados y acompañando a la misma la documentación correspondiente. En este caso las Comisiones de Valoración podrán recabar del interesado la información necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto. La adjudicación definitiva de un puesto estará condicionada a que sea compatible con su estado de salud.

4. El plazo de presentación de las instancias, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se aceptará ninguna alteración de las mismas, ni aún cuando se trate de incluir nuevas peticiones, modificar el orden de prelación de las plazas solicitadas o de renunciar a alguna de las mismas.

6. Los solicitantes podrán desistir de su participación en el concurso, hasta el día en que la correspondiente Comisión de Valoración finalice sus trabajos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de



la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 29 de marzo de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

DEPARTAMENTO: DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD
CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
1838	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
1959	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y FOMENTO AGROALIMENTARIO _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3478	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACION VEGETAL _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2591	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2605	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2611	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2632	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3542	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: LABORATORIO AGROAMBIENTAL _____ ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3528	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3531	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA									
REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO									
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2112	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2164	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2228	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2229	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2231	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2232	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2236	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2237	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2524	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2525	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2572	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2573	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3117	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. SOBRABE _ BOLTANA
3118	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.BAJO CINCA _FRAGA
10957	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
11048	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
11307	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
13193	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
2683	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	
2699	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224 201242	A2			FUNCIONES EN MATERIA DE GESTION DE AYUDAS AGRARIAS	
2762	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	
2763	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS	
2786	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA CALAMOCHA
2797	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224 201242	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS RURALES	OCA C. COM. TERUEL _ TERUEL
3060	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
11062	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	D.OCA C. COM.TERUEL _ CELLA
59171	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.BAJO ARAGON _ ALCAÑIZ
2742	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
2789	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO

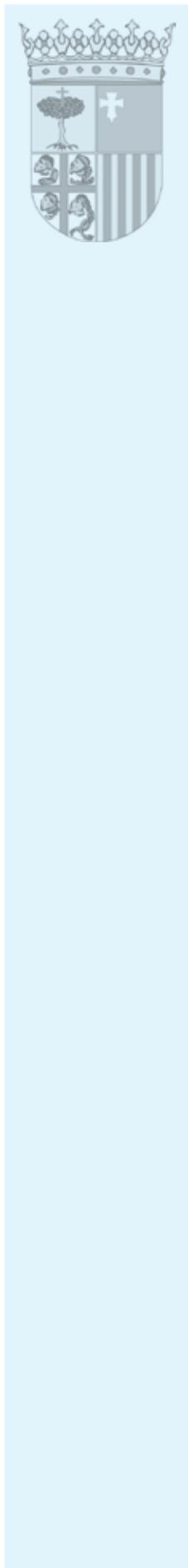
NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE.	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
------------	--------------	----	-----------	---------	--------	---------	----------------------	-----------------	--------

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
3061	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3062	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.CAMPO BELCHITE_BELCHITE
3063	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3108	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3114	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3181	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3182	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3184	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3185	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3186	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3187	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3188	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3492	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
3493	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
11073	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO	
11074	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
13224	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO	
13226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TÉCNICAS DEL CUERPO	

ANEXO
LISTADO DE PUESTOS VACANTES DE FUNCIONARIOS

NÚMERO RPT	DENOMINACIÓN	NV	COM. ESP.	C,E,CE,	ADSCR.	TIT. AC	FORMACIÓN ESPECÍFICA	CARACTERÍSTICAS	OBSERV
19226	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C.RIBERA ALT A EBRO_ALAGON
19227	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	B 8.106,48	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA C. TARAZONA_ MONCAYO_TARAZONA
3183	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OCA DELIM.C. ZARAGOZA _ ZARAGOZA
11728	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	
11729	INGENIERO/A TECNICO/A EN ESPECIALIDADES AGRICOLAS	18	A 5.569,56	201224	A2			FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	



RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (102015 puestos base Auxiliares de Laboratorio)

Por Resolución de 3 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 22 de junio de 2015, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (102015 puestos base Auxiliares de Laboratorio).

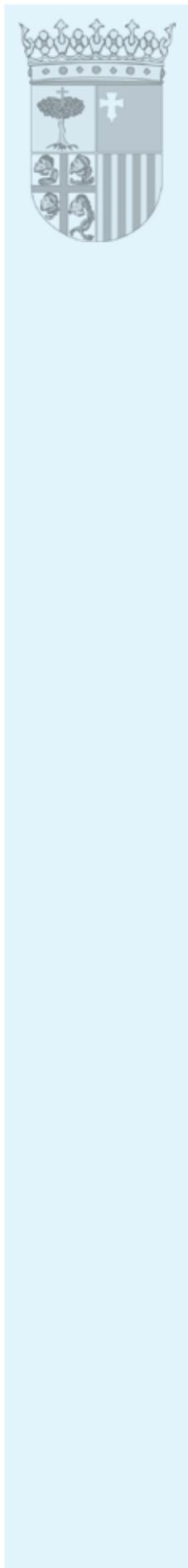
Habiéndose presentado por los participantes admitidos al concurso solicitud de desistimiento de participación en el mismo, en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Declarar desiertos todos los puestos de trabajo objeto de convocatoria del concurso.

Contra la presente resolución, que no pone in a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 1 de abril de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de febrero de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso, por promoción interna horizontal, en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Advertido error en "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 22 de febrero de 2016, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- En la página 3346, donde dice:
"...29 BORAO LÓPEZ LAURA..... F...",
debe decir:
"...29 BORAO LÓPEZ LAURA..... FM..."



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2016, de la Gerencia de Sector de Teruel, por la que se convoca procedimiento de selección, para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en el Hospital Obispo Polanco de Teruel.

La Gerencia de Sector de Teruel, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de una plaza vacante, de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, con arreglo a las siguientes bases:

1. Número de plazas, situación y especialidad.
1 plaza vacante, de Médico de Admisión y Documentación Clínica.
2. Características del puesto de trabajo.
 - a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
 - b) Funciones. Las propias de la profesión de Médico de Admisión y Documentación Clínica en la correspondiente Unidad y programas que pudieran implantarse.
 - c) Retribuciones. Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
 - d) Tipo de nombramiento. A los Médicos seleccionados para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, a la plaza desempeñada interinamente, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
3. Requisitos de los aspirantes.
 - a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - b) Poseer el Título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
 - d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
 - e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud. Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4. Solicitudes y documentación.

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Teruel, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

Copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,

Copia del título oficial exigido,

Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación, el formulario de auto-baremación que se acompaña como anexo II,

Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

5. Plazo y lugares de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital Obispo Polanco, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6. Criterios de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

No obstante, con carácter previo a la valoración de méritos y en su caso entrevista, la Comisión de Selección queda facultada para, si lo considera oportuno a fin de determinar la competencia, aptitud y adecuación de los candidatos a las funciones a desarrollar en los puestos convocados, la realización de pruebas de aptitud de carácter teórico, práctico o ambos.

7. Listas para sucesivas contrataciones.

De conformidad con el artículo 36.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año.

8. Período de prueba.

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9. Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:
Presidente: Gerente de Sector de Teruel o persona en quien delegue.



Vocales: Director del Hospital (San José) Obispo Polanco o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o persona en quien delegue.

Médico del Servicio de Admisión del Hospital Obispo Polanco de la (de la especialidad) categoría de Médico de Admisión.

Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud de Teruel, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10. Publicaciones sucesivas.

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en el tablón de anuncios del Hospital Obispo Polanco, situado en Avda. Ruiz Jarabo, s/n.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 28 de enero de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Teruel, José Ignacio Escuin Vicente.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE SELECCION, PARA LA PROVISION TEMPORAL DE CARACTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE LA CATEGORIA DE MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA, EN EL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día ___/___/2016, del Sector de Teruel.- Hospital Obispo Polanco

Datos de la Convocatoria:

CATEGORIA: MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	ESPECIALIDAD:
--	---------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En _____ a _____ de _____ de 2016

.....
Firma

GERENCIA DE SECTOR DE TERUEL
HOSPITAL OBISPO POLANCO
 C/ Joaquín Arnau, 22-3º - 44001 - TERUEL

ANEXO II

AUTOBAREMO PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UNA PLAZA DE MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA EN EL HOSPITAL OBISPO POLANCO DE TERUEL

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA:

1.-Estudios de Licenciatura (Hasta un máximo 15 puntos)

	TOTAL
1. - Estudios de licenciatura	
1.1.- Por cada matrícula de honor.....	4,50 puntos
1.2.- Por cada sobresaliente.....	4 puntos
1.3.- Por cada notable.....	3 puntos
2.- Doctorado.....	1,50 puntos
3.- Grado de Doctor.....	3 puntos
4.- Diploma Universitario de Postgrado en Documentación Médica....	2 puntos
5.- Título de Experto Universitario.....	0,75 puntos

II.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 50 puntos)

	MES	TOTAL
6.- Servicios Prestados		
6.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea.....	0,33 puntos	
6.2.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea	0,165 puntos	
6.3.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad en Centros Sanitarios y Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto	0,10 puntos	

III.- OTRAS ACTIVIDADES (Hasta un máximo 35 puntos)

	MESES	PUNTOS
7.1.- Actividades de participación (hasta un máximo de 15 puntos)		
7.1.1.- Responsable de grupo de mejora de la calidad.....	0,45 puntos/año	
7.1.2.- Miembros de grupo de mejora de la calidad.....	0,30 puntos/año	
7.2.- Participar en Comisiones Clínicas (hasta un máximo de 4 puntos)		
7.2.1.- Presidente de la Comisión.....	0,45 puntos/año	
7.2.2.- Miembros de la Comisión.....	0,30 puntos/año	

IV.- FORMACIÓN (Hasta un máximo 15 puntos)

		PUNTOS
8.1.- Curso completo de un crédito o 10 horas lectivas de duración (equivalencia de 10 horas por crédito.....)	Máximo 3 puntos	0,10 puntos
8.2.- Curso de duración superior por cada fracción de 1,10 créditos por cada hora más.....		0,01 puntos
8.3.- Por servicios prestados como profesor con designación oficial en centros universitarios, por cada curso académico completo.....		0,30 puntos
8.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados por cada hora.....	Máximo 3 puntos	0,04 puntos

V.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Hasta un máximo 15 puntos)

	PUNTOS
9.1.- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas (0,3 p/ publicación primer autor – 0,15 p/ publicación resto)	
9.2.- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas (0,15 p/ publicación primer autor – 0,075 p/ publicación resto)	
9.3.- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro (0,45 p/ publicación primer autor – 0,225 p/ publicación resto))	
9.4.- Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores 1,2 puntos	
10. – Comunicaciones a congresos (Máximo 1,5 puntos)	
10.1. – Autonómicos..... (0,05 p/ comunicación primer autor – 0,025 p/ comunicación resto)	
10.2. – Nacionales..... (0,10 p/ comunicación primer autor – 0,05 p/ comunicación resto)	
10.2. – Internacionales..... (0,15 p/ comunicación primer autor – 0,075 p/ comunicación resto)	
11 Premios de investigación otorgado por sociedades científicas	
11.1.- Premio de ámbito internacional..... 1 punto	
11.2.- Premio de ámbito nacional..... 0,50 puntos	
11.3.- Premio de ámbito autonómico..... 0,25 puntos	
12.- ^Participación en proyectos de investigación	
12.1.- Investigador principal..... 0,30 puntos	
12.2.- Investigador colaborador..... 0,25 puntos	
13.- Por pertenecer a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III	
13.1.- Por cada pertenencia a una Red Telématica de Investigación del Instituto de Salud Carlos TTT..... 0,20 puntos	
13.2.- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)..... 0,20 puntos	
13.3.- Por cada participación en publicaciones asociadas al a Red de proyectos..... 0,15 puntos	
14. 1.- Títulos de Propiedad Industrial por cada patente..... 0,50 puntos	
14. 2.- Títulos de Propiedad Industrial por cada modelo de utilidad..... 0,50 puntos	
15. 1.- Dirección Tesis Doctorales , director principal..... 0,50 puntos	
15. 2.- Dirección Tesis Doctorales , codirector..... 0,3 puntos	

La puntuación máxima a obtener por este baremo será de 100 puntos

RESUMEN AUTOBAREMO	FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Max. 15 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (Max. 50 puntos)	OTRAS ACTIVIDADES (Max. 35 puntos)	FORMACIÓN (Max. 15 puntos)	TOTAL PUNTOS (Max. 100)

ANEXO III

BAREMO DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Puntuación máxima 15 puntos)**1.- Estudios de Licenciatura:**

- Por cada matrícula de honor..... **4.5 puntos**
- Por cada sobresaliente..... **4 puntos**
- Por cada notable..... **3 puntos**

A estos efectos y con el fin de homogeneizar la puntuación en función del número de asignaturas incluidas en los diferentes planes de estudios, la suma de las puntuaciones obtenidas se dividirá por el número de asignaturas de la carrera incluidas en los diferentes planes de estudios (no se deben considerar como asignaturas valorables, religión, formación política, educación física e idiomas).

Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo, $(8 \times CMH) + (6,5 \times CS) + (4 \times CN) / (CA + CN + CS + CMH)$, a materias troncales obligatorias.

CA = Créditos de puntuación de aprobado.

CN = Créditos de puntuación de notable.

CS = Créditos de puntuación de sobresaliente.

CMH = Créditos de puntuación de matrícula de honor.

2.- Doctorado (Diploma de Estudios Avanzados o equivalente): 1.50 puntos.

3.- Grado de Doctor

3.1- Grado de doctor **3 puntos.**

3.2- Grado de doctor obtenido con mención "Cum Laude" **0,50 puntos.**

Los apartados 3.1 y 3.2 son acumulativos.

4.- Diploma Universitario de Postgrado en Documentación Médica: (equivale al Título de Master Universitario)..... **2 puntos.**

5.- Título de Experto Universitario: directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo..... **0,75 puntos.**

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 50 puntos)**6.- Servicios prestados**

6.1- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea..... **0,33 puntos.**

6.2- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea..... **0,165 puntos.**

6.3- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto:..... **0,10 puntos.**

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

III.- OTRAS ACTIVIDADES (Puntuación máxima 35 puntos)**7.- Actividades de participación (hasta un máximo de 15 puntos)**

7.1- Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos).

- Responsable del grupo de mejora de la calidad **0,45 puntos/año.**

- Miembro del grupo de mejora de la calidad..... **0,30 puntos/año.**

7.2- Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).

- Presidente de la Comisión.....**0,45 puntos/año.**
- Miembro de la Comisión.....**0,30 puntos/año.**

8.- Formación (hasta un máximo de 15 puntos)

8.1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

8.2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.

A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.

- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración: **0,10 puntos.**
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más: ..**0,01 puntos.**

Los apartados 8.1 y 8.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos.

8.3.- Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos):

- Por cada curso académico completo**0.30 puntos.**

8.4.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales:

- Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos).....**0.04 puntos.**

9.- Producción científica (hasta un máximo de 15 puntos):

9.1- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

9.2- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

9.3-.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

9.4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Primer autor	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas	0,3 p./publicación	0,15 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,075 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro)	0,45 p./publicación	0,225 p./publicación
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores	1,2 puntos/libro	
Comunicaciones a congresos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
<ul style="list-style-type: none"> • Autonómicos..... 	0,05 p./comunicación	0,025 p/comunicación
<ul style="list-style-type: none"> • Nacionales..... 	0,10 p./comunicación	0,05 p/comunicación
<ul style="list-style-type: none"> • Internacionales..... 	0,15 p./comunicación	0,075 p/comunicación

9.5.- Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario.

- Premio de ámbito internacional: **1 puntos.**
- Premio de ámbito nacional: **0,50 puntos.**
- Premio de ámbito autonómico: **0,25 puntos.**

9.6.- Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud.

- Investigador principal: **0,50 puntos.**
- Investigador colaborador:..... **0,25 puntos.**

9.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

- Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III: **0,20 puntos.**
- Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)..... **0,20 puntos.**
- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red:..... **0,15 puntos.**

9.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

- Por cada patente de invención: **0,50 puntos.**
- Por cada modelo de utilidad: **0,15 puntos.**

9.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

- Como Director principal: **0,50 puntos.**
- Como Codirector:..... **0,3 puntos.**

IV.- PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRE/272/2016, de 15 de marzo, por la que se da publicidad a subvenciones concedidas por el Departamento de Presidencia durante el cuarto trimestre del ejercicio 2015.

Advertido error en la orden arriba referenciada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 5 de abril de 2016, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 7177, se añade la siguiente subvención concedida por la Dirección General de Administración Local:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA DG DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
11030 1252 760126 32200 11030 1252 760126 91001	AYUNTAMIENTO GRIEGOS	FINALIZACIÓN ACONDICIONAMIENTO ALBERGUE MUNICIPAL	100.000,00 €



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el ANEXO.

ZA-0134/2016: Violencia adolescente en el ámbito familiar. Zaragoza.

HU-0145/2016: Potenciar recursos personales a través de la programación neurolingüística. Huesca.

ZA-0146/2016: Potenciar recursos personales a través de la programación neurolingüística. Zaragoza.

ZA-0147/2016: Protocolo institucional. Zaragoza.

ZA-0160/2016: Las nuevas tecnologías en el planeamiento urbanístico: la plataforma de urbanismo de Aragón. Zaragoza.

ZA-0161/2016: Novedades en materia de contratación pública. Zaragoza.

HU-0162/2016: Novedades en materia de contratación pública. Huesca.

TE-0163/2016: Novedades en materia de contratación pública. Teruel.

ZA-0168/2016: Youtube como herramienta de edición de vídeos. Zaragoza.

ZA-0169/2016: Comunicación a través de las redes sociales en la Administración Pública. Zaragoza.

TE-0172/2016: Factura electrónica: incorporación y tratamiento en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Teruel.

HU-0173/2016: Factura electrónica: incorporación y tratamiento en la aplicación informática de gestión económico-financiera SERPA. Huesca.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministracionPublica>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciadas reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 6 de abril de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

TITULO: VIOLENCIA ADOLESCENTE EN EL AMBITO FAMILIAR

CODIGO: ZA-0134/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 35

HORAS LECTIVAS: 16

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 15/06/2016 a 17/06/2016

HORARIO: Días 15 y 16 (de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas) y día 17 (de 10:00 a 14:00 horas).

LUGAR: SUBDIRECCION DE PROTECCION A LA INFANCIA, SALON DE FORMACION, C/ SUPERVIA, 27, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

COORDINACION: Carmen Soledad Sánchez Blanco

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Definición y tipos de violencia filio-parental. Origen y desarrollo.
- Factores sociales e individuales.
- Estilos educativos.
- Dinámica familiar.
- Protocolo de intervención
- Pautas de intervención.

TÍTULO: POTENCIAR RECURSOS PERSONALES A TRAVES DE LA PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA

CODIGO: HU-0145/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

OBJETIVOS: Descubrir y utilizar los recursos personales para hacer frente al cambio y a nuevas situaciones.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 19/05/2016 a 24/05/2016

HORARIO: Días 19 y 24 (de 10:30 a 14:30 y de 15:30 a 17:30 horas).

LUGAR: SALA DE DEMOSTRACIONES, PZA. CERVANTES, 1, (DÍA 29) Y AULA 2, C/ RICARDO DEL ARCO, 6 (DÍA 24), Huesca.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Introducción: origen de la programación neurolingüística.
- Presuposiciones.
- Construir escenarios de éxito.
- La estrategia de objetivos.
- Transformar un problema o una dificultad en un objetivo.
- Establecer un objetivo específico, positivo y alcanzable.
- Motivarse para lograr el objetivo.
- Liberarse de las limitaciones.
- El poder de la precisión.
- Prepararse para conseguir sus objetivos: la visualización.
- Alineación de niveles lógicos.
- Movilizar la energía, el combustible de la excelencia: los anclajes de los recursos.

TITULO: POTENCIAR RECURSOS PERSONALES A TRAVES DE LA PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA

CODIGO: ZA-0146/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

OBJETIVOS: Descubrir y utilizar los recursos personales para hacer frente al cambio y a nuevas situaciones.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 31/05/2016 a 06/06/2016

HORARIO: Días 31 de mayo y 6 de junio (de 09:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas).

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 3ª, CUPULA GUDAR-JAVALAMBRE, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

Parte de la primera sesión se realizará en la PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Introducción: origen de la programación neurolingüística.
- Presuposiciones.
- Construir escenarios de éxito.
- La estrategia de objetivos.
- Transformar un problema o una dificultad en un objetivo.
- Establecer un objetivo específico, positivo y alcanzable.
- Motivarse para lograr el objetivo.
- Liberarse de las limitaciones.
- El poder de la precisión.
- Prepararse para conseguir sus objetivos: la visualización.
- Alineación de niveles lógicos.
- Movilizar la energía, el combustible de la excelencia: los anclajes de los recursos.

TITULO: PROTOCOLO INSTITUCIONAL

CODIGO: ZA-0147/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C, D y E.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 18

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 11/05/2016 a 23/05/2016

HORARIO: Días 11, 16 y 23 (de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00 horas).

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016

COORDINACION: José Oscar López Navarro

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Aspectos generales.
- Ordenación, precedencias y tratamientos.
- Protocolo institucional.
- Organización de actos.

TITULO: LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: LA PLATAFORMA DE URBANISMO DE ARAGON

CODIGO: ZA-0160/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 30

HORAS LECTIVAS: 4

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACION: Día 08/06/2016

HORARIO: De 10:00 a 14:00 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

COORDINACION: Beatriz Santos Sánchez

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

PROGRAMA:

- Nuevas herramientas asociadas a la transparencia y el acceso a la información:
 - . Diligencia digital de planeamiento.
 - . Sistema de información urbanística de Aragón.
 - . Plataforma de urbanismo de Aragón: visor y entorno telemático de tramitación.
 - . Norma técnica de planeamiento y aplicación informática NOTEPACAD.

TITULO: NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

CODIGO: ZA-0161/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos B, C y D.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 25

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 30/05/2016 a 02/06/2016

HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

COORDINACION: M.ª Asunción Sanmartín Mora

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Contratación pública en la fase de licitación.
- Contratación pública en la fase de ejecución.
- Directivas: principales novedades y efectividad de las mismas.
- Las nuevas obligaciones en materia de transparencia en relación con la contratación pública.

TITULO: NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

CODIGO: HU-0162/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos B, C y D.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Videoconferencia

FECHAS DE CELEBRACION: De 30/05/2016 a 02/06/2016

HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas.

LUGAR: SALA DE DEMOSTRACIONES, PZA. CERVANTES, 1, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Contratación pública en la fase de licitación.
- Contratación pública en la fase de ejecución.
- Directivas: principales novedades y efectividad de las mismas.
- Las nuevas obligaciones en materia de transparencia en relación con la contratación pública.

TITULO: NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACION PÚBLICA

CODIGO: TE-0163/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos B, C y D.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 12

MODALIDAD: Videoconferencia

FECHAS DE CELEBRACION: De 30/05/2016 a 02/06/2016

HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas.

LUGAR: AULA DEL IAAP, C/ SAN VICENTE DE PAUL, 1, Teruel.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Contratación pública en la fase de licitación.
- Contratación pública en la fase de ejecución.
- Directivas: principales novedades y efectividad de las mismas.
- Las nuevas obligaciones en materia de transparencia en relación con la contratación pública.

TITULO: YOUTUBE COMO HERRAMIENTA DE EDICION DE VIDEOS

CODIGO: ZA-0168/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B y C.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 04/05/2016 a 06/05/2016

HORARIO: De 11:00 a 14:00 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 26/04/2016

COORDINACION: Virginia Fermoselle Allué

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Introducción y presentación de las herramientas que dispone youtube para la edición audiovisual:
 - . Editor de vídeo.
 - . Línea de tiempo.
 - . Anotaciones, etiquetas, comentarios.
 - . Pista de audio.
 - . Políticas de música.
 - . Bibliotecas de música.
- Aplicación práctica:
 - . Creación de canal de youtube.
 - . Edición de clips preparados previamente.
 - . Inclusión de etiquetas, títulos, anotaciones,
 - . Inclusión de pista de audio.
 - . Enlace de vídeos mediante links.

TITULO: COMUNICACION A TRAVES DE LAS REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CODIGO: ZA-0169/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, preferentemente que desempeñe puestos de trabajo relacionados con el objeto del curso y así lo justifique en la dirección de correo: iaap@aragon.es.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 15

MODALIDAD: Presencial

METODOLOGÍA: Las clases serán teórico prácticas. Se recomienda asistir con un dispositivo móvil con acceso a datos.

FECHAS DE CELEBRACION: De 09/05/2016 a 13/05/2016

HORARIO: De 11:00 a 14:00 horas.

LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016

COORDINACION: Virginia Fermoselle Allué

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Tipología y clasificación de las redes sociales.
- Presencia on-line. Cómo escoger la red social.
- Aprender a gestionar las principales redes sociales y sus herramientas.
- La Administración Pública en Internet. Metodología. Uso del lenguaje. Protocolos.

TÍTULO: FACTURA ELECTRONICA: INCORPORACION Y TRATAMIENTO EN LA APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA

CODIGO: TE-0172/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SERPA. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 09/05/2016 a 11/05/2016

HORARIO: Día 9 (de 09:00 a 12:00 horas) y día 11 (de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas).

LUGAR: AULA DE INFORMATICA, C/ SAN VICENTE DE PAUL, 1, Teruel.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016

COORDINACION: M.^a Angeles Rincón Viñegla

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Creación y envío de facturas electrónicas.
- Códigos DIR3, facturae.
- FACE - Punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Portal de Comunidades Autónomas.
- Sede electrónica SFE.
- Facturas en SERPA: gestión, consulta y conformación de facturas.
- Las facturas manuales: creación y tratamiento.
- Desglose de facturas.
- Devolución de facturas o conformidades erróneas
- Portafirmas del Gobierno de Aragón.
- El registro de facturas.

TÍTULO: FACTURA ELECTRONICA: INCORPORACION Y TRATAMIENTO EN LA APLICACION INFORMATICA DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA SERPA

CODIGO: HU-0173/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SERPA. Quienes accedan con usuario que no los identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 20

HORAS LECTIVAS: 9

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 23/05/2016 a 25/05/2016

HORARIO: Días 23 (de 09:00 a 12:00 horas) y día 25 (de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas).

LUGAR: SALA DE DEMOSTRACIONES, PZA. CERVANTES, 1, Huesca.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 06/05/2016

COORDINACION: Pedro M. de Francisco Trigo

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Creación y envío de facturas electrónicas.
- Códigos DIR3, facturae.
- FACE - Punto general de entrada de facturas electrónicas.
- Portal de Comunidades Autónomas.
- Sede electrónica SFE.
- Facturas en SERPA: gestión, consulta y conformación de facturas.
- Las facturas manuales: creación y tratamiento.
- Desglose de facturas.
- Devolución de facturas o conformidades erróneas
- Portafirmas del Gobierno de Aragón.
- El registro de facturas.



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Seminario en Gestión Pública: novedades en Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0165/2016) y por videoconferencia en Huesca (Código HU-0166/2016) y Teruel (Código TE-0167/2016).

El Instituto Aragonés de Administración Pública, convoca el curso “Seminario en Gestión Pública: novedades en Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas”, con arreglo a las características generales siguientes:

Participantes: Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B, C, D y E, y de otras Administraciones Públicas en territorio de esta Comunidad, perteneciente a grupos equivalentes.

- Número de participantes: según aforo de la sala.
- Número de horas lectivas: 6.
- Fecha de celebración: 9 de mayo de 2016.
- Horario: de 8:45 a 15:00 horas. (Incluye periodo de descanso).
- Lugar:

Zaragoza: Edificio Pignatelli, Sala de la Corona, Paseo María Agustín, 36.

Huesca: Aula 1, C/ Ricardo del Arco, 6.

Teruel: Sala de Videoconferencia, C/ San Francisco, 1.

- Coordinación: Pilar Romero Mora.
- Programa:
 - Inauguración por el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, D. Fernando Gimeno Martín.
 - Ponencias:
 - “Las relaciones entre Administración y ciudadanos en las nuevas leyes de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones públicas”. D. Gerardo García-Álvarez García, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.
 - “Motivos y objetivos de la reforma. Desarrollos reglamentarios pendientes. Especial referencia a la reducción de cargas administrativas del nuevo procedimiento administrativo”. D.^a Dolores Vicente Ruiz, Vocal Asesora, Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - “Una Administración sin papel. Novedades en administración electrónica”. D. Miguel Ángel Amutio Gómez, Subdirector Adjunto de Coordinación de Unidades TIC del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - “Producción normativa”. D. Manuel Antonio Guedea Martín, Letrado Jefe, Dirección General de Servicios Jurídicos, Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.
 - “Innovaciones jurídicas en el procedimiento administrativo”. D. Vitelio Manuel Tena Piazuolo, Director General de Servicios Jurídicos, Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.
 - Clausura: D. Ignacio Zarazaga Chamorro, Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón.
 - Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 3 de mayo de 2016.

Quienes, habiendo sido seleccionados para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de un año, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a



cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 8 de abril de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el ANEXO.

ZA-0148/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Zaragoza.
HU-0149/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Huesca.
TE-0150/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Teruel.
ZA-0151/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Zaragoza.
HU-0152/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Huesca.
TE-0153/2016: El procedimiento administrativo común en la nueva regulación. Teruel.
ZA-0154/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Zaragoza.
HU-0155/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Huesca.
TE-0156/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Teruel.
ZA-0157/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Zaragoza.
HU-0158/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Huesca.
TE-0159/2016: El régimen jurídico del sector público en la nueva regulación. Teruel.
ZA-0175/2016: Herramienta informática CYPECAD para el cálculo de estructuras. Zaragoza.
ZA-0178/2016: Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Zaragoza.
TF-0180/2016: Básico de procedimiento administrativo. Teleformación.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministracionPublica>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 8 de abril de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO

<p>TÍTULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: ZA-0148/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 10/05/2016 a 18/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 10, 12, 16 y 18 (de 11:30 a 14:30 horas)</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARÍA AGUSTIN, 36, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
--

<p>TITULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: HU-0149/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 10/05/2016 a 18/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 10, 12, 16 y 18 (de 11:30 a 14:30 horas)</p> <p>LUGAR: AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

<p>TITULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: TE-0150/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 10/05/2016 a 18/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 10, 12, 16 y 18 (de 11:30 a 14:30 horas)</p> <p>LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 03/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
--

<p>TITULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: ZA-0151/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 23/05/2016 a 26/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 23 y 26 (de 11:30 a 14:30) y días 24 y 25 (de 15:30 a 18:30 horas)</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
--

<p>TITULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: HU-0152/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 23/05/2016 a 26/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 23 y 26 (de 11:30 a 14:30) y días 24 y 25 (de 15:30 a 18:30 horas)</p> <p>LUGAR: AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
--

<p>TITULO: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: TE-0153/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 12</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 23/05/2016 a 26/05/2016</p> <p>HORARIO: Días 23 y 26 (de 11:30 a 14:30) y días 24 y 25 (de 15:30 a 18:30 horas)</p> <p>LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. La actividad de las Administraciones Públicas.. El procedimiento administrativo común. Una administración sin papel.. Revisión de actos en vía administrativa y procedimientos especiales.. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

<p>TITULO: EL REGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: ZA-0154/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 06/06/2016 a 09/06/2016</p> <p>HORARIO: Días 6 al 8 (de 16:00 a 18:00) y día 9 (de 12:00 a 14:00 horas)</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.

<p>TITULO: EL REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: HU-0155/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 06/06/2016 a 09/06/2016</p> <p>HORARIO: Días 6 al 8 (de 16:00 a 18:00) y día 9 (de 12:00 a 14:00 horas)</p> <p>LUGAR: AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.
--

<p>TITULO: EL REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: TE-0156/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente personal técnico no jurídico.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 06/06/2016 a 09/06/2016</p> <p>HORARIO: Días 6 al 8 (de 16:00 a 18:00) y día 9 (de 12:00 a 14:00 horas)</p> <p>LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.

<p>TITULO: EL REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: ZA-0157/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 13/06/2016 a 16/06/2016</p> <p>HORARIO: De 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.
--

<p>TITULO: EL REGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: HU-0158/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 13/06/2016 a 16/06/2016</p> <p>HORARIO: De 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>LUGAR: AULA 1, C/ RICARDO DEL ARCO, 6, Huesca.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.

<p>TITULO: EL REGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO EN LA NUEVA REGULACION</p> <p>CODIGO: TE-0159/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 20</p> <p>HORAS LECTIVAS: 8</p> <p>MODALIDAD: Videoconferencia</p> <p>FECHAS DE CELEBRACION: De 13/06/2016 a 16/06/2016</p> <p>HORARIO: De 16:00 a 18:00 horas.</p> <p>LUGAR: SALA DE VIDEOCONFERENCIA, C/ SAN FRANCISCO, 1, Teruel.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:<ul style="list-style-type: none">. Perspectiva general de la nueva regulación.. Administración autonómica y administración estatal.. El sector público institucional.. Las relaciones interadministrativas.
--

TITULO: HERRAMIENTA INFORMATICA CYPECAD PARA EL CALCULO DE ESTRUCTURAS

CODIGO: ZA-0175/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente que precise el uso de esta herramienta para su trabajo.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 15

HORAS LECTIVAS: 18

MODALIDAD: Presencial

FECHAS DE CELEBRACION: De 18/05/2016 a 27/05/2016

HORARIO: Días 18 a 20, 23, 25 y 27 (de 11:30 a 14:30 horas).

LUGAR: GERENCIA SERVICIO ARAGONES DE SALUD, AULA DE INFORMATICA, PZA. DE LA CONVIVENCIA, 2, Zaragoza.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016

COORDINACION: Ignacio Pascual Sánchez Jiménez

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten a una o más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

PROGRAMA:

- Descripción y topología de la herramienta CYPECAD para el cálculo de estructuras.
- Introducción de datos geométricos: modalidades.
- Introducción de cargas.
- Cálculo y verificación de datos -tipos de error.
- Exportación de resultados.
- Salida de planos.

<p>TITULO: ESTRATEGIA DE ORDENACION TERRITORIAL DE ARAGON (EOTA)</p> <p>CODIGO: ZA-0178/2016</p> <p>PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B.</p> <p>OBJETIVOS: Estudio del contenido de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, como documento de referencia en la situaciones de carácter sectorial que tienen como finalidad el desarrollo territorial de Aragón.</p> <p>NUMERO DE PARTICIPANTES: 25</p> <p>HORAS LECTIVAS: 3</p> <p>MODALIDAD: Presencial</p> <p>FECHA DE CELEBRACION: 19/05/2016</p> <p>HORARIO: De 15:30 a 18:30 horas.</p> <p>LUGAR: EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 4, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.</p> <p>PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016</p> <p>COORDINACION: Pablo Antonio Dolz Millán</p> <p>CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.</p> <p>PROGRAMA:</p> <ul style="list-style-type: none">- El concepto de ordenación del territorio.- La función pública de la ordenación del territorio.- Factores del desarrollo territorial y condicionantes.- Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón. Objetivos generales.- Estructura del sistema aragonés de asentamientos.- Índice sintético de desarrollo territorial.- Fondo de Cohesión Territorial.- Espacios homogéneos y funcionales. Sistema de espacios abiertos.- Escenario vital y patrimonio territorial.- Resumen y perspectivas.

TITULO: BASICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CODIGO: TF-0180/2016

PARTICIPANTES: Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos C, D y E.

NUMERO DE PARTICIPANTES: 80

HORAS LECTIVAS: 30

MODALIDAD: Teleformación

FECHAS DE CELEBRACION: De 25/05/2016 a 24/06/2016

HORARIO: No se podrá acceder a la plataforma de 09:00 a 14:00 horas, salvo festivos.

PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES: Hasta 09/05/2016

TUTORIZACION: Estela Ferrer González y José Antonio Jiménez Jiménez

REQUISITOS TECNICOS: El curso se desarrollará en la plataforma de formación del Gobierno de Aragón y para su seguimiento se requiere disponer de equipo informático con conexión a Internet, dirección de correo electrónico individual corporativo, clave de acceso al Portal del Empleado, programa de lector de documentos pdf y visualizadores de vídeos, en función de las características del curso.

El acceso a la plataforma se hará mediante nombre de usuario y clave de acceso, claves que deberán ser utilizadas de modo exclusivo.

El curso podrá seguirse indistintamente desde distintos equipos informáticos que cumplan los requisitos especificados y los recogidos en la plataforma.

El envío de la solicitud supone declaración de cumplimiento de los requisitos técnicos.

METODOLOGIA: El curso se desarrolla a través de un sistema de evaluación y seguimiento progresivo para comprobar el avance en el proceso de aprendizaje por parte del alumno, que deberá entrar en los contenidos del curso, realizar las actividades y evaluaciones que se le planteen por el tutor que emitirá un informe sobre el seguimiento por el alumno.

CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma. Para completar el curso y obtener el Diploma, se valorará el informe de los tutores del curso sobre la actividad del alumno, y se precisa que el alumno siga la totalidad de su contenido, realice correctamente los ejercicios evaluativos, las actividades prácticas y la evaluación final, así como cualquier actividad que establezca el tutor.

PROGRAMA:

- Marco normativo y principios generales.
- Las partes del procedimiento: ciudadanos y administración.
- Estructura del procedimiento administrativo.
- La terminación del procedimiento administrativo.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se establecen las bases del programa de Formación Inicial para los aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para el desempeño de la función directiva de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 30 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases y las convocatorias de la renovación del mandato de los actuales directores y de concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 11 de noviembre de 2015), establece en su base décima que los directores deberán realizar un programa de formación inicial, organizado según resolución de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado, que será publicada en la página web del Departamento (www.educaragon.es) y que dicho programa se estructura en un curso con una parte teórica y otra práctica.

Por su parte, para organizar dicho programa se tendrá en cuenta la norma básica publicada mediante el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", de 7 de noviembre de 2014), por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicha normativa, esta Dirección General ha resuelto aprobar y hacer públicas las bases del Programa de formación inicial que se insertan en el anexo que acompaña a esta resolución.

Dada la naturaleza específica de este Programa de formación inicial, al tener carácter autonómico, será codirigido por un Inspector de Educación, designado por la Dirección de la Inspección Educativa, y un Director de CIFE, designado por el Jefe de Servicio de Formación del Profesorado. Se encomienda a ambos codirectores las decisiones en la organización y funcionamiento del mismo.

Corresponde a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado resolver cualquier duda o reclamación que se plantee acerca de la interpretación de la presente resolución, para el correcto cumplimiento de la base 10.ª de la citada orden.

Contra la presente resolución y sus bases, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ("<http://www.educaragon.org>" www.educaragon.org), de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 114 y 115).

Zaragoza, 5 de abril de 2016.

**El Director General de Personal
y Formación del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**

ANEXO

BASES DEL PROGRAMA DE FORMACION INICIAL

PRIMERA.

1.1. Los objetivos y contenidos del curso tendrán en cuenta lo establecido en los Anexos I y II del R.D. 894/2014, de 17 de octubre (BOE del 7 de noviembre), por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

1.2. Deberán participar en este curso aquellos candidatos que hayan sido seleccionados por las correspondientes Comisiones de selección establecidas en la Orden de 30 de octubre de 2015 (BOA del 11 de noviembre), una vez que los Directores Provinciales hayan publicado las respectivas Resoluciones Provinciales de selección o, en su caso, hayan notificado al interesado el nombramiento como director designado para el curso 2016-17.

1.3. De acuerdo con la base 10.2 del Anexo I de la citada Orden estarán exentos de la realización de este programa de formación inicial en su totalidad los profesores que acrediten una experiencia de, al menos, dos años en la función directiva, tanto en el cargo de Director, como en los de Jefe de Estudios, Jefe de Estudios Adjunto o Secretario.

De conformidad con el punto 10 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2009, sobre sustituciones de directores de centros públicos de enseñanza no universitaria, la autorización para ejercer de director sustituto cuya duración sea de seis meses continuados o 180 días alternos también computará como experiencia en la función directiva a efectos de la exención del programa de formación inicial.

Asimismo, estarán exentos de la parte teórica del programa de formación inicial aquellos candidatos que estén acreditados para el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos y no hubieran ejercido o la hayan ejercido por un periodo inferior a dos años.

De conformidad con el punto 9 del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 24 de febrero de 2009, sobre sustituciones de directores de centros públicos de enseñanza no universitaria, la autorización para ejercer de director sustituto cuya duración sea de seis meses continuados o 180 días alternos también eximirá del requisito de la parte teórica necesaria para ser nombrado director de centro.

1.4. Finalmente, estarán exentos de participar en el programa de formación inicial (parte teórica y parte práctica) aquellos candidatos seleccionados que, de forma voluntaria, realizaron todo el programa de formación inicial en ediciones anteriores y lo superaron con evaluación positiva, según conste en las actas de evaluación final archivadas en el CIFE "María de Avila".

1.5. El programa de formación inicial dispone de un máximo de 40 plazas.

1.6. El plazo de inscripción comenzará el 18 de abril y finalizará el 3 de mayo de 2016, ambos días incluidos. Todos los candidatos seleccionados que deban realizar el curso, deberán inscribirse en la página web de gestión de actividades de formación del profesorado DOCEO (cifes.aragon.es) indicando que proceden del concurso de selección.

1.7. Finalizada la inscripción de los candidatos seleccionados que deban cursar el programa de formación inicial, si hubiera plazas vacantes, podrán solicitarlas voluntariamente quienes se encuentren en algunos de los siguientes supuestos:

Apartado 1. Candidatos a directores seleccionados por las comisiones que, aun estando exentos de realizar el programa de formación inicial, desean hacerlo de forma voluntaria para actualizarse.

Apartado 2. Directores que hayan sido designados por la Administración, una vez que se les haya notificado su nombramiento con carácter extraordinario para el próximo curso 2016-17.

Estos solicitantes realizarán la inscripción, asimismo, en la citada página web DOCEO e indicarán expresamente que desean participar de forma voluntaria por alguno de esos dos apartados.

Las plazas vacantes se adjudicarán siguiendo dos criterios: en primer lugar, por orden de prelación de dichos apartados y, en segundo lugar, por orden de inscripción.

1.8. El programa de formación inicial tendrá una duración de 100 horas y se desarrollará entre los días 10 de mayo y el 30 de mayo de 2016 y se estructurará, de acuerdo con lo previsto en la base 10.1 del Anexo I de la Orden de 30 de octubre de 2015, en dos partes:

a) Parte teórica con una fase presencial y otra no presencial.

La fase presencial tendrá una duración de 42 horas y será desarrollada por medio de siete sesiones de trabajo. El programa definitivo será publicado en la plataforma DOCEO y en la web del CIFE "María de Avila" de Zaragoza. En él se indicará el lugar, fecha y hora de celebración de cada una de las sesiones. La fase no presencial tendrá una duración de 48 horas.

b) Parte práctica. Tendrá una duración de 10 horas. Durante la misma, los aspirantes visitarán un centro y serán tutelados por un director experto.

1.9. El curso se desarrollará en el Centro de Innovación y Formación Educativa "María de Avila" de Zaragoza.

1.10. La superación del curso dará derecho al reconocimiento y certificación de 100 horas de formación permanente.

SEGUNDA.

2.1. Los objetivos de la parte práctica del programa de formación inicial serán los siguientes:

- Armonizar los contenidos adquiridos en la parte teórica del programa de formación con la práctica cotidiana en el ejercicio de la función directiva.
- Adquirir competencias y habilidades prácticas en la gestión y resolución de los asuntos que competen a la función directiva y para la toma de decisiones cotidianas.
- Visitar centros docentes para observar directamente los procesos de gestión, organización y dirección, conociendo supuestos prácticos de la gestión del día a día.
- Motivar al profesorado participante para que adquiera un sólido compromiso profesional con la función directiva.

2.2. Los contenidos de esta parte versarán sobre las funciones y competencias del director determinadas en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en redacción dada por la LOMCE. Se potenciará la observación y reflexión sobre dichas competencias en los centros educativos donde ejercen como directores los tutores que les sean asignados a los participantes.

2.3. La parte práctica se desarrollará después de la parte teórica del programa de formación, tendrá una duración total de 10 horas e incluirá al menos una jornada presencial en el centro educativo en el que el tutor correspondiente ejerce de director.

2.4. Los codirectores nombrarán tutores a directores expertos. Sus funciones consistirán en asesorar e informar a sus tutelados sobre el funcionamiento cotidiano de sus centros.

Asimismo, los tutores evaluarán este periodo de prácticas mediante un informe que será entregado a la Comisión de evaluación.

2.5 Los directores que sean tutores de la parte práctica del programa de formación inicial recibirán una certificación como ponentes.

TERCERA. Evaluación de los participantes en el programa de formación inicial.

3.1. Para efectuar la evaluación de los participantes en el programa de formación inicial se constituirá una Comisión de evaluación que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el Director General de Personal y Formación del Profesorado o persona en quien delegue.
- Vocales: el Director de la Inspección Educativa o inspector autonómico en quien delegue y los dos codirectores del curso.
- Uno de los dos codirectores actuará como secretario.

3.2. Actuación de la Comisión de evaluación.

3.2.1. La Comisión de evaluación, una vez constituida, se reunirá para la evaluación de los participantes, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- La asistencia al 85 %, al menos, de las siete sesiones presenciales de la parte teórica, acreditada mediante el correspondiente control de asistencia supervisado por los codirectores de la actividad en el CIFE María de Avila.
- La entrega de los supuestos prácticos, así como de su grado de participación en las visitas llevadas a cabo en los centros de sus tutores en la fase práctica. Los codirectores del programa de formación inicial facilitarán un modelo de informe de evaluación a los tutores.

3.2.2. La Comisión para la evaluación del Programa de formación inicial se reunirá el día 10 de junio. De esta reunión se levantará acta de evaluación. En ella constará el nombre y apellidos del candidato a director, DNI, nombre del centro para el que ha resultado seleccionado o designado y su valoración como apto o no apto.

3.2.3. En el supuesto de que hubiera candidatos evaluados como “no aptos” en el acta se indicará si se ha incumplido el criterio de asistencia, si no se han entregado los supuestos prácticos, o si hay informe negativo de su tutor.

3.3. La Comisión de evaluación remitirá el acta de evaluación relativa a los “Participantes que provienen del proceso de selección de directores” antes del día 17 de junio de 2016 a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado y esta la trasladará a los Directores de los Servicios Provinciales de acuerdo con la Orden de 30 de octubre de 2015 con el fin de que procedan a su nombramiento.



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, del Director General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por Orden de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta de la Jefa de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido por dicho Servicio, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 30 de marzo de 2016.

**El Director General de Administración Electrónica
y Sociedad de la Información,
FERNANDO GARCÍA MONGAY**

ANEXO-ALTAS

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad:

NÚMERO	DENOMINACION
1825-v.1	COMUNICACION PREVIA APROVECHAMIENTOS DE LENAS EN MONTES NO GESTIONADOS POR LA DGA.
1827-v.1	CERTIFICADO SANITARIO DE MOVIMIENTO DE AVES.
1829-v.1	AYUDAS AL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS AGRICULTORES (PAC).
1830-v.1	SUBVENCION DESTINADA AL APOYO A LA NUEVA PARTICIPACION EN REGIMENES DE CALIDAD EN EL MERCADO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PARA ARAGON 2014-2020 (PAC).

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

NÚMERO	DENOMINACION
1831-v.1	SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE HABILITACION DE GUIAS DE TURISMO.
1832-v.1	SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIA DE PRUEBAS DE AMPLIACION DE IDIOMAS DE GUIAS DE TURISMO HABILITADOS..



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2016, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la delegación de competencias en el Gerente de esta Universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en sus artículos 66 y 209, atribuyen al Rector las facultades de ejercer la jefatura del personal de la Universidad, ordenar y autorizar el gasto, así como las referentes a la contratación.

Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la Gerencia de esta Universidad, al tiempo de evitar una sobrecarga y acumulación de tareas en la persona del Rector, sin merma alguna de las garantías de los particulares, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado resuelve:

Primero.— Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Gerente en virtud del artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se delegan en dicho órgano la dirección del personal de administración y servicios.

Segundo.— Se delegan en el Gerente las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos.

Tercero.— Se delegan en el Gerente el ordenar y autorizar el gasto conforme al presupuesto de la Universidad.

Cuarto.— La presente delegación de atribuciones no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Quinto.— De conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Sexto.— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por la delegación contenida en la presente resolución.

Zaragoza, 19 de abril de 2016.— El Rector, José Antonio mayoral Murillo.



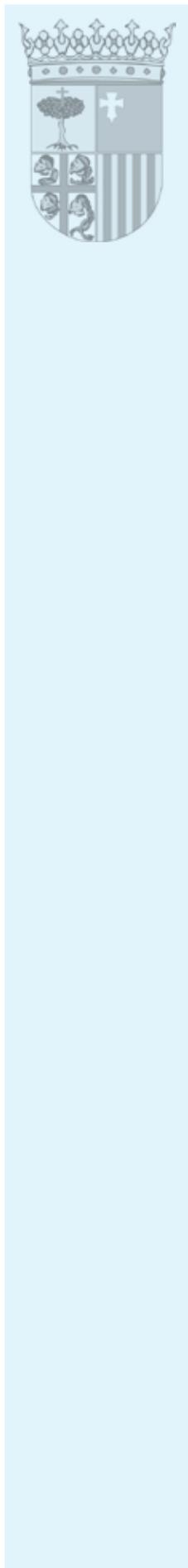
V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ANUNCIO del Departamento de Presidencia, por el que se licita un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Departamento de Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
Información técnica: Dirección General de Justicia e Interior, edificio Pignatelli. Paseo M.^a Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976713328. Información administrativa: Secretaría General Técnica, edificio Pignatelli. Paseo M.^a Agustín, 36. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 713281. Fax: 976 716 932.
Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 - d) Número de expediente. PRE 1/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción. Servicio de asistencia psicológica especializada a las víctimas de delito en las oficinas de la atención a las víctimas del delito en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) Plazo de ejecución. Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2016. Prorrogable.
 - d) CPV: 98000000-3; 85121270-6.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación. Simplificada.
 - b) Procedimiento. Abierto. Varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior hasta 100 puntos según desglose del anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP.
4. Presupuesto base de licitación:
Valor estimado del contrato: 54.000 €.
Presupuesto de licitación: 36.000 €. Presupuesto total de licitación: 36.000 € IVA exento.
5. Garantías exigidas: Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica. Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el anexo II del PCAP.
 - b) Compromiso de adscripción de medios: Se exige según el anexo III del PCAP.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 6 de mayo de 2016.
 - b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; en la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes, número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo



día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976/ 71 69 32.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección. Sala Albarracín. Edificio Pignatelli. Paseo M.^a Agustín 36.
- b) Localidad y código postal. Zaragoza 50004.
- c) Fecha y hora. Apertura; apertura documentación relativa a criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación posterior el día 17 de mayo de 2016 a las 10:00 horas.

9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 12 de abril de 2016.— El Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia, José Luis Pinedo Guillén.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el que se publica la licitación del acuerdo marco de homologación del suministro de impresoras, equipos multifuncionales y maquinaria diversa de oficina.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Departamento de Hacienda y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: D.G. de Contratación, Patrimonio y Organización.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Información Administrativa y Técnica: Servicio de Contratación Centralizada.
 2. Domicilio: Paseo María Agustín, 36 - edificio Pignatelli, puerta 24, planta 1.^a.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 4. Teléfono: 976713873 y 976714186.
 5. Telefax: 976713836.
 6. Correo electrónico: con.centralizada@aragon.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de mayo de 2016.
 - d) Número de expediente: SCC 02/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Acuerdo marco homologación.
 - b) Descripción: Homologación para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y maquinaria diversa de oficina con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sus Organismos Autónomos y a los restantes entes adheridos del Sector Público Autonómico.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí, 6. (ver perfil del contratante).
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Aragón.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Ver perfil del contratante.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco: Sí.
 - h) CPV (Referencia de nomenclatura): 30232110-8; 30232100-5; 30121100-4; 30123000-7. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Valor estimado: 897.440 euros IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No exigida.

Definitiva: No exigida en el acuerdo marco. En contratos derivados: Sí (5% del importe de adjudicación. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares).
6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. Hasta las 14:00 horas del día 16 de mayo de 2016.
 - b) Lugar de presentación: Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza; En la Delegación Territorial de Huesca, plaza Cervantes número 1, 22071 Huesca y en la Delegación Territorial de Teruel, calle San Fran-



cisco, número 1, 44001 Teruel. Las proposiciones también podrán presentarse por correo; en este caso (artículo 80.4 RGLCAP) se deberá remitir, dentro del mismo día, copia del resguardo del certificado de correos en el que se aprecie la fecha y hora de imposición al fax número 976 713836.

8. Apertura de ofertas: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización.
 - a) Dirección: Paseo M.^a Agustín número 36, edificio Pignatelli, sala Pirineos, puerta 28, 3.^a planta.
 - b) Localidad y código postal: Zaragoza 50004.
 - c) Fecha:
 - Apertura sobre 1 (documentación administrativa): Día 20 de mayo de 2016.
 - Apertura sobre 2 (oferta técnica): Día 26 de mayo de 2016.
 - Apertura sobre 3 (oferta económica): Día 27 de junio de 2016.
9. Gastos de publicidad: A cuenta del adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 6 de abril de 2016.
11. Otras informaciones: El presente anuncio de licitación ha sido publicado en el perfil de contratante el 6 de abril de 2016.

Zaragoza, 6 de abril de 2016.— La Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, Dolores Fornals Enguñados.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se somete a un período de información pública el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Aragón.

A los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, esta Dirección General dispone someter a información pública el Anteproyecto de Ley de la Función Pública de Aragón.

El texto completo de dicho anteproyecto puede ser consultado en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín s/n, puerta 22, planta 2.ª, de Zaragoza. Asimismo puede ser consultado en el Portal del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion>).

Dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, cualquier interesado podrá formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del mencionado anteproyecto. Estas observaciones o alegaciones, efectuadas por escrito, deberán ser remitidas en el plazo señalado a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en la dirección antes indicada.

Zaragoza, 11 de abril de 2016.— El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Ignacio Zarazaga Chamorro.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se indica.

No habiendo sido posible hacer entrega de las notificaciones de citación al acto de audiencia, hechas por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, se procede a su notificación a la parte interesada conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se hace constar que las partes tienen a su disposición en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios (vía Universitat, 36, 6.ª planta de Zaragoza) y en el Servicio Provincial de Ciudadanía y Derechos Sociales en la calle Tres de abril, 1 (2.ª planta), de Teruel, el texto de la citación, la designación del órgano arbitral y el expediente de referencia.

Se les da por notificados y citados a todos los efectos, haciéndoles saber que, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, la no contestación, inactividad o incomparecencia injustificada de las partes en cualquier parte del procedimiento, incluida la audiencia, no impedirá que se dicte el laudo, ni le privará de eficacia.

Zaragoza, 8 de abril de 2016.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

Anexo:

Expediente: 0401 / 15-JA.

Reclamante: Alba Martín Soler.

Dirección: c/ Urbanización Lagua B número 22.
44003 Teruel.

Reclamado:

Vodafone España, SA.

Avda. América, 115.

28042 Madrid.

Acto de audiencia: Día 16 de junio de 2016, a las 9:00 horas.

Lugar: Servicio Provincial de Ciudadanía y Derechos Sociales (edificio de Sanidad), calle Tres de abril, 1, (2.ª planta), 44002 Teruel.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental simplificada de la variante “Ramal de conexión entre las carreteras A-1236 y A-1237 en Monzón (Huesca)”, promovido por El Gobierno de Aragón- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca. Expediente INAGA 500201/01/2016/00807.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis de evaluación de impacto ambiental simplificada referente al proyecto de construcción de variante-ramal de conexión entre las carreteras A-1236 y A-1237. Término municipal de Monzón (Huesca), que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. La Paz, 5, 22003-Huesca, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano INAGA (URL www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Huesca, 14 de marzo de 2016.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, relativo a los trabajos de investigación de la propiedad de la concentración parcelaria de la zona de Coscojuela-Camporrotuno.

Declarada por Decreto 193/2013, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 31 de diciembre de 2013), de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Coscojuela-Camporrotuno (Huesca), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad darán comienzo el día 2 de mayo de 2016 con una duración total del periodo de investigación de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de la Diputación General de Aragón en Huesca, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieren en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente, se advierte que la falsedad de esas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración parcelaria afectarán a las tierras de parte de los polígonos 3, 4, 5 y 6 del agregado 127 (Coscojuela de Sobrarbe), y parte de los polígonos 7, 8 y 9 del agregado 114 (Camporrotuno) del municipio de Ainsa-Sobrarbe, que linda: al norte con polígonos 1 y 2 del agregado 127 y polígono 2 del agregado 292 (Santa María de Buil) del municipio de Ainsa-Sobrarbe; al este con el embalse de Mediano (río Cinca) y polígono 4 del agregado 212 (Samitier) del municipio de La Fueva; al sur con polígonos 2, 5 y 10 del agregado 114 de Ainsa-Sobrarbe; y al oeste con polígono 6 del agregado 114 y polígonos 2 y 3 del agregado 292 del municipio de Ainsa-Sobrarbe.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Huesca, 5 de abril de 2016.— El Director del Servicio Provincial, Jesús Lobera Mariel.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo al aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Santed (Zaragoza).

Acordada por Decreto 140/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Santed (Zaragoza), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2014, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a los efectos de concentración parcelaria, darán comienzo el día 20 de abril de 2016, y se prolongarán, en principio, durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de “desconocidos”, y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será, en principio, el de las tierras pertenecientes al término municipal de Santed (Zaragoza). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Zaragoza, 6 de abril de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. P.S.R. (Decreto 74/2000), La Secretaria del Servicio Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo al aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Villarroya del Campo (Zaragoza).

Acordada por Decreto 51/2015, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Villarroya del Campo (Zaragoza), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 16 de abril de 2015, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a los efectos de concentración parcelaria, darán comienzo el día 18 de abril de 2016, y se prolongarán, en principio, durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón, los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de "desconocidos", y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será, en principio, el de las tierras pertenecientes al término municipal de Villarroya del Campo (Zaragoza). Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Zaragoza, 6 de abril de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza. P.S.R. (Decreto 74/2000), La Secretaria del Servicio Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia del Campo (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo. Expediente INAGA 500504/71/2016/2859.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Eulalia, promovido por el Ayuntamiento de Santa Eulalia del Campo, para que, a la vista del documento ambiental estratégico, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, podrán presentar sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avda. Ranillas, número 3 C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 12 de abril de 2016.— El Jefe de Área Técnica V, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación ambiental simplificada de la variante “Consultas en relación a conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: Fase I (Salinas-Plan)”, promovido por la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Expediente INAGA 500201/01/2016/1828.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis de evaluación de impacto ambiental simplificada referente al proyecto conexión entre las carreteras A-138 y A-139 por Plan: Fase I (Salinas-Plan), término municipal de Plan, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. La Paz, 5, 22003-Huesca, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Huesca, 12 de abril de 2016.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 “La Solana de Burgasé”, de titularidad del Gobierno de Aragón, en el término municipal de Fiscal (Huesca), con objeto de la explotación de la cantera “La Gosadera”, solicitado por Piedra del Alto Aragón, S.L. Expediente INAGA 220101.44.2015.11677.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 553 “La Solana de Burgasé”, de titularidad del Gobierno de Aragón, en el término municipal de Fiscal (Huesca), con objeto de la explotación de la cantera “La Gosadera”, solicitado por Piedra del Alto Aragón, S.L. Número de Expediente INAGA 220101.44.2015.11677.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación del proyecto podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 12 de abril de 2016.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 87, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), promovido por Marcel Beelen y Jackie Van Duren. Expediente INAGA 500201/01/2015/11611.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Marcel Beelen y Jackie Van Duren, en el término municipal de Arens de Lledó (Teruel), relativo a proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 2, parcela 87, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.^a planta, avda. Ranillas, 3, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 13 de abril de 2016.— El Jefe del Área Técnica II de Biodiversidad, Miguel Ángel Muñoz Yanguas.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de puesta en riego de 55 ha de cultivos leñosos, en el término municipal de Almochuel (Zaragoza), promovido por Javier Zardoya García. Expediente INAGA 500201/01/2016/437.

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 64, de 5 de abril de 2016, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 7229:

- En el título donde dice: “puesta en riego de 55 ha de cultivos leñosos”.
Debe decir: “puesta en riego de 99,75 ha de cultivos leñosos”.
- En el primer párrafo donde dice: “puesta en riego de 55 ha de cultivos leñosos”.
Debe decir: “puesta en riego de 99,75 ha de cultivos leñosos”.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, de la resolución del expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria número R P 1/2015.

No habiendo sido posible notificar por correo la resolución recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial número R P 1/2015, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado cuyos datos se hacen constar abajo, comunicándose los siguientes extremos:

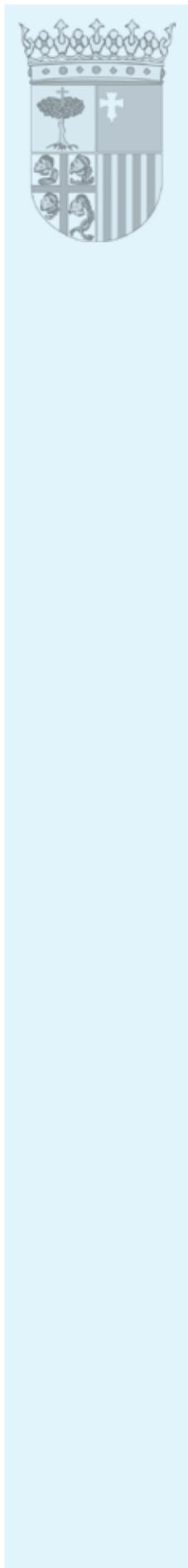
1.º Se ha resuelto desestimar la reclamación por responsabilidad patrimonial de la administración sanitaria presentada por D. José Cordero Vega.

2.º La presente resolución pone fin a la vía administrativa en aplicación del artículo 142.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma, en el Servicio Provincial de Sanidad de Teruel.

Expediente: R P 1/2015; fecha: 15 de marzo de 2016; nombre: D. José Cordero Vega; población: Teruel; provincia: Teruel. Normativa: Artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 249/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Teruel, 4 de abril de 2016.— El Consejero de Sanidad. P.D. (Orden de 24 de marzo de 2014), El Director del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, José Pablo Castellote García.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, del acuerdo de ratificación de suspensión cautelar de actividad número 443/16-HA.

No habiendo sido posible la notificación del acuerdo de ratificación de las medidas cautelares dictadas en el acta de inspección número 499341, de suspensión de la actividad de comedor colectivo en el establecimiento hospedería El Zorzal, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la interesada cuyos datos se hacen constar abajo, comunicándose los siguientes extremos:

1. Que se ha acordado la ratificación de la medida cautelar adoptada.
2. Que la interesada tiene derecho a formular alegaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial del Estado".
3. Que tiene a su disposición el acuerdo citado; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en el Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, c/ Tres de abril, número 1.

Expediente: Medidas cautelares 443/16-HA; establecimiento: Hospedería El Zorzal; población: Valdecuencia (Teruel); titular: Manzana Plus, S.L., c/ La Paz, número 17, C.P. 46003 - Valencia.

Teruel, 4 de abril de 2016.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, José Pablo Castellote García.



GESCINCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE EXPLOTACIÓN COMUNITARIA DE LA TIERRA

ANUNCIO de “Gescinca Sociedad Cooperativa de Explotación Comunitaria de la Tierra”, relativo a disolución y liquidación de sociedad.

El día 28 de octubre de 2012, se celebró Asamblea General Extraordinaria de socios, previa convocatoria, acordándose:

Se ratifica por unanimidad los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria el 21 de octubre de 2011, en la que se conviene la disolución de la cooperativa y se procede al cese de sus cargos de la totalidad de los miembros del Consejo Rector y se nombra Liquidador único a D. Andrés Cambra Cambra.

Por unanimidad se deja sin efecto los acuerdos adoptados en la Asamblea General de 28 de octubre de 2011 referentes a la aprobación del balance de liquidación, liquidación y extinción.

Se aprueba por unanimidad el balance final de liquidación que se reproduce a continuación, la liquidación y extinción de la Cooperativa.

Activo:		Patrimonio neto y pasivo:	
Socios desembolsos no exigidos	300,50	Capital	1.051,75
Tesorería:	751,25		
Total Activo:	1.051,75	Total patrimonio neto y pasivo:	1.051,75

Barbastro, 12 de abril de 2016.— El Liquidador único, Andrés Cambra Cambra.